

**ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE  
CUÉLLAR**



**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DIPLOMACIA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

**La Toma De Decisiones Del Perú En Las Naciones Unidas  
Frente A Las Intervenciones Armadas Rusas En Abjasia,  
Osetia Del Sur Y Crimea**

**PRESENTADO POR:**

**Fernando Ramírez-Gastón Lecca**

**ASESORES:**

Tema de Fondo: consejero Jorge Roberto Medina Dancé

Metodológico: Ph.D. Milagros Aurora Revilla Izquierdo

LIMA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

A mi familia, en especial a mi abuela, la Titi, por ser mi modelo a seguir y estar siempre para todo; y a Papá Gonzalo por inspirarme en mi vocación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Esta investigación no habría podido realizarse sin la contribución invaluable de mi asesor temático, el consejero Jorge Medina, a quien agradezco su dedicación, apoyo y confianza en todo momento durante la elaboración de esta tesis.

Agradezco enormemente a mi familia, que me han apoyado siempre para llegar hasta este momento, así como a mis amigos de la vida y de la academia, especialmente a Claudio, Daniel, Jorge, Dáel, José, Juan Pablo, Selena, Karla, Julio y Mari, por todas las enseñanzas y colaboraciones en diversos ámbitos.

Gracias también a todos los funcionarios, trabajadores y profesores de la Academia Diplomática del Perú por la gentileza, el apoyo y la solidaridad en estos dos años, en especial a Lytta, Ángela, Jessica e Indira. Un especial agradecimiento a la Ministra Consejera Durand por sus consejos y su constante disposición de ayuda.

Finalmente, agradezco a mi asesora metodológica, la doctora Milagros Revilla, por la paciencia en los momentos más difíciles y las innumerables contribuciones a este trabajo.

## RESUMEN EJECUTIVO

La toma de decisiones del Estado peruano en política exterior siempre ha sido motivada por una importante cercanía con los principios generales del Derecho Internacional que apoya la costumbre. En este sentido, en el ámbito multilateral, la decisión sobre el establecimiento de una posición pasa previamente por la evaluación de una serie de factores relevantes para los intereses del país.

En base a ello, la presente investigación analiza el enfoque que tuvo el Perú, en el ámbito específico de las Naciones Unidas, hacia los casos de la secesión de los territorios de Abjasia y Osetia del Sur, así como la anexión de la península de Crimea, con el propósito de aportar elementos que contribuyan al análisis de las decisiones de política exterior. Por último, se propone una estrategia en el ámbito internacional para que el Perú continúe exhibiendo decisiones consecuentes en el ámbito multilateral apoyado en criterios principistas.

**Palabras clave:** Rusia, toma de decisiones, posición internacional, secesión, Crimea, Abjasia, Osetia del Sur.

## **ABSTRACT**

Decision-making regarding foreign policy in the Peruvian State has always been motivated by an important attachment to the general principles of International Law and international custom. In this regard, in the multilateral area, a series of relevant key elements are first evaluated for the country's interests to establish a decision regarding its international view.

Based on it, the present investigation analyzes the approach that Peru had in the United Nations towards the secession of the territories of Abkhazia and South Ossetia, as well as the annexation of the Crimean Peninsula, with the objective of adding elements that contribute to the analysis of foreign policy decisions. Finally, a strategy is proposed at the international level so that Peru continues to exhibit consistent pronouncements in the multilateral sphere supported by a principled criterion.

**Keywords:** Russia, decision-making, international position, secession, Crimea, Abkhazia, South Ossetia.

## **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO 1 LA POSICIÓN DE PRINCIPIO</b>	<b>11</b>
<b>1.1 La Toma de Decisiones en la Política Exterior</b>	<b>11</b>
<b>1.1.1. Los Modelos de Toma de Decisiones</b>	<b>12</b>
<b>1.1.2. Aplicación de la Toma de Decisiones</b>	<b>17</b>
<b>1.2 La Secesión en el Derecho Internacional</b>	<b>22</b>
<b>1.2.1 Principios Generales del Derecho</b>	<b>23</b>
<b>1.2.1.1 El Principio de No Intervención</b>	<b>27</b>
<b>1.2.1.2 El Principio de Integridad Territorial</b>	<b>34</b>
<b>1.2.1.3 El Principio de Libre Determinación de los Pueblos</b>	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO 2 EL ANÁLISIS CONTEXTUAL</b>	<b>49</b>
<b>2.1 Relación Histórica con Rusia</b>	<b>49</b>
<b>2.1.1 Abjasia y Osetia del Sur</b>	<b>49</b>
<b>2.1.2 Crimea</b>	<b>52</b>
<b>2.2 Antecedentes de Intervención Rusa</b>	<b>59</b>
<b>2.2.1 Abjasia y Osetia del Sur</b>	<b>60</b>
<b>2.2.2 Crimea</b>	<b>61</b>
<b>2.3 Interés de Rusia en los Territorios</b>	<b>65</b>
<b>2.4 Tratamiento en las Naciones Unidas</b>	<b>70</b>
<b>2.4.1 Asamblea General</b>	<b>71</b>
<b>2.4.1.1 Crimea</b>	<b>71</b>
<b>2.4.1.2 Abjasia y Osetia del Sur</b>	<b>74</b>
<b>2.4.2 Consejo de Seguridad</b>	<b>77</b>
<b>2.4.2.1 Abjasia y Osetia del Sur</b>	<b>77</b>

2.4.2.2	Crimea	78
<b>CAPÍTULO 3 LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA POSICIÓN PERUANA</b>		<b>79</b>
3.1	La Posición del Perú	79
3.1.1	Abjasia y Osetia del Sur	79
3.1.2	Crimea	81
3.1.3	Análisis de la Casuística Basado en Modelos	82
3.2	Pragmatismo Político	87
3.2.1	Relaciones con Actores Internacionales Relevantes	87
3.2.1.1	Estados Unidos de América	88
3.2.1.2	Rusia	90
3.2.1.3	Unión Europea	92
3.2.2	La Posición Regional	92
3.2.3	Consecuencias de la Toma de Posición	94
3.3	Planteamiento de una Posición	95
<b>CONCLUSIONES</b>		<b>99</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		<b>103</b>

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales causan interés los temas multilaterales, especialmente para profundizar en las posiciones que el Perú asume en y frente a los órganos de distintos organismos de carácter internacional (tales como la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Consejo de Derechos Humanos), así como intentar entender la justificación que hay detrás de las mismas al momento que se toman.

En ese contexto se plantea un estudio de las políticas de la Federación Rusa y la posición del Perú respecto a las mismas, en especial aquellas que buscan fortalecer la posición de sus objetivos en el escenario mundial, desafiando el '*status quo*' establecido por Occidente, sobretodo cuando éstas colisionan con el Derecho Internacional. En esa línea, el estatus jurídico de la anexión de la península de Crimea y su relación con lo sucedido en los territorios de Abjasia y Osetia del Sur son objeto de diversas investigaciones e hipótesis de análisis.

En relación a ello, desde inicios del siglo XXI, la Federación Rusa ha perseguido en el escenario internacional la recuperación del protagonismo que mostró durante el transcurso del siglo XX: el de una potencia mundial. Esta característica se puede visualizar a través de diversos ejemplos de confrontación a las potencias occidentales, incluso en detrimento de su propia economía.

Se advierte que el proceso de conversión al capitalismo, con características rusas, no ha implicado una absorción de los valores democráticos occidentales en el manejo político de la Federación Rusa (aunque sí se hayan incorporado algunos elementos).



Además de ello, existen indicios que la élite gobernante rusa ha decidido<sup>1</sup>, desde hace algunos años, apoyar la defensa de los connacionales en el extranjero, en especial en los territorios que pertenecían a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), sin importar que esto implique intervenciones militares que representen violaciones al Derecho Internacional. Mediante este método, Rusia ha ido recuperando su rol protagonista en los distintos escenarios internacionales, en especial en lo referido a la defensa de su esfera de influencia que se representa en la mayoría de las antiguas repúblicas soviéticas.

A este respecto, el Perú fijó posición frente a las mencionadas intervenciones rusas, pero no siempre en el mismo sentido, incluso cuando el contexto presentaba características similares. Específicamente, las posiciones peruanas tomadas para los casos en Abjasia, Osetia del Sur y Crimea, muestran la diferencia de comportamiento del Estado peruano frente a acontecimientos esencialmente similares.

Por las razones expuestas, el desarrollo de esta tesis en virtud de un método deductivo, descriptivo y analítico, consta de tres capítulos. El primer capítulo consta de una primera aproximación a los modelos de toma de decisión existentes en la doctrina y que son aplicables a las situaciones de política exterior, así como a un recuento del Derecho Internacional que influye en lo referido a las secesiones territoriales.

El segundo capítulo de la investigación exhibe un estudio de las relaciones entre la Federación Rusa y los territorios de Abjasia, Osetia del Sur y la península de Crimea, abordando la relación histórica y política para explicar

---

<sup>1</sup> Guzel Yusupova, «Russia Is Cracking down on Minority Languages – but a Resistance Movement Is Growing», The Conversation, accedido 10 de octubre de 2018, <http://theconversation.com/russia-is-cracking-down-on-minority-languages-but-a-resistance-movement-is-growing-101493>.

el desenvolvimiento de los actuales conflictos en dichos espacios. En adición a ello, se realiza un recuento de los últimos acontecimientos que llevaron a la situación actual y se muestra el tratamiento que han tenido las Naciones Unidas con respecto a estos territorios en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General.

Finalmente, en el tercer capítulo del trabajo se presenta la posición que el Perú muestra en el ámbito internacional, en especial en el ámbito de las Naciones Unidas, llevándola a la práctica con los casos mencionados de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea. Acto seguido, se procede a realizar un recuento de los factores más importantes que el Estado peruano tiene en cuenta al momento de fijar una posición internacional y se intenta estimar las valoraciones que realiza el órgano tomador de decisiones. En último lugar, se esgrime una estrategia para que el Perú continúe respaldando los principios del Derecho Internacional a través de una posición consecuente en los diferentes ámbitos de la política exterior, enriquecida por medio de consultas con diversos funcionarios, entre ellos el embajador Hugo de Zela Martínez.

# CAPÍTULO 1

## LA POSICIÓN DE PRINCIPIO

### 1.1 La Toma de Decisiones en la Política Exterior

En la política exterior y las relaciones internacionales es posible establecer ciertos patrones de comportamiento de los actores que toman las decisiones que afectarán a tal o cual Estado. En este sentido, la disciplina de las relaciones internacionales ofrece una diversidad de prismas de análisis que pueden ser tomados en cuenta para entender la forma en que un actor internacional se desempeña, tales como el realismo, liberalismo, constructivismo, estructuralismo, entre otros.

Si bien es cierto estos llamados prismas buscan brindar herramientas para el análisis del comportamiento de los actores, existen otras teorías que ofrecen mejores modelos al momento de explicar el proceso de toma de decisión de un actor internacional. En referencia a ello, el autor Graham Allison publicó en 1971 un ensayo, que luego se convirtiera en libro, titulado “La Esencia de la Decisión: Análisis Explicativo de la Crisis de los Misiles en Cuba”, el cual fue reeditado en 1999 manteniendo los contenidos principales, pero actualizando a la visión post guerra fría.

En esta obra, Allison buscó no sólo explicar la crisis de los misiles de Cuba, sino la forma en que se formula, decide y ejecuta la política exterior de un Estado. En consecuencia, en esta sección se presentarán extensivamente los modelos analizados por el autor en su libro, evitando centrarse en la crisis de los misiles de Cuba y, más bien, abordando los conceptos generales de los modelos. En el mismo, se exhibirán algunos casos concretos de las relaciones

internacionales donde se podrá demostrar la capacidad práctica de estos modelos teorizados.

### **1.1.1. Los Modelos de Toma de Decisiones**

El autor presenta el desarrollo de estos modelos debido a una presunción general con respecto al comportamiento de los Estados que la mayoría de personas, actores y analistas dan por cierta: los gobiernos nacionales se encuentran centralmente coordinados<sup>2</sup>. Allison señala que tratar a los Estados como si todas las decisiones fuesen tomadas de forma centralizada y por un ente rector sirve para entender problemas de políticas públicas y exteriores, pero es una simplificación que puede traer numerosos problemas.

En particular refiere que oscurece la existencia de la burocracia y todo lo que ella implica, como el proceso para llegar a un consenso y los distintos actores en un gobierno que van aportando a la cadena de decisiones del gobierno para así llegar a un resultado o posición final.

Es aquí donde el autor presenta tres modelos conceptuales alternativos para explicar la crisis de los misiles de Cuba, siendo ellos el “Modelo de Actor Racional” o el “Modelo Clásico”, el “Modelo de Proceso Organizacional”, y el “Modelo Político Gubernamental” o “Burocrático”. De esta forma, se menciona que el primero de estos modelos es el que se invoca con mayor frecuencia, aunque no de forma explícita, mientras que los otros son dos modelos proveen esquemas variados con explicaciones más desarrolladas.

Así también, se puede resumir que el modelo clásico se encuentra relacionado con la teoría económica clásica, el segundo atañe al comportamiento

---

<sup>2</sup> Graham Allison, *Essence of Decision: Explaining the Cuban Missile Crisis*, 1<sup>ra</sup> (Boston: Little, Brown and Company, 1971): 3.

organizacional, y el tercero se corresponde con la ciencia política<sup>3</sup>. En las siguientes líneas se intentará abordar los aspectos más relevantes de cada uno de estos modelos.

El “Modelo de Actor Racional” o “Modelo Clásico” se basa en el intento de explicar eventos internacionales a través del recuento de los objetivos y cálculos de las naciones o gobiernos<sup>4</sup>, asumiendo la racionalidad de ellos, así como su intencionalidad. De esta forma, se busca mostrar qué objetivo perseguía determinado gobierno al actuar y, por lo tanto, qué o cuál acción constituía la apropiada o razonable en base a ciertos objetivos nacionales.

Decimos que tiene relación con la teoría económica clásica porque al buscar una consistencia clara entre los objetivos y fines de un Estado con respecto a una acción particular, se está aplicando el mismo tipo de lógica. En el ámbito económico, elegir la alternativa más eficiente o consistente es seleccionar de forma racional. A su vez, esta elección que pasa por un proceso racional y que es consistente, se encuentra orientada hacia una maximización de valor de la elección dentro de las condiciones dadas.

A manera de resumen, el primer modelo presentado por Allison muestra las acciones gubernamentales como decisiones tomadas por un sujeto unitario, racional y centralizado, el cual cuenta con información suficiente para la determinación de alguna acción y que se orienta a la obtención del beneficio máximo que permitan las condiciones existentes en ese momento. Ejemplo de ello se visualiza a través de la diplomacia a nivel presidencial, como en la situación actual que el presidente Trump busca promover el ingreso de Argentina a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

---

<sup>3</sup> Jenny Lewis, «Graham T Allison's “The Essence of Decision” », *Journal of Health Services Research & Policy* 12, n.º 2 (abril de 2007): 1, <https://doi.org/10.1258/135581907780279576>.

<sup>4</sup> Allison, *Essence of Decision: Explaining the Cuban Missile Crisis*: 10.

(OCDE)<sup>5</sup>. Todo esto a pesar de la crisis actual que se vive en dicha nación. Es decir, la decisión es tomada por un sujeto unitario a partir de la información con la que cuenta y con el objetivo de un beneficio específico.

El “Modelo de Proceso Organizacional” es aquel que proyecta al gobierno de un Estado como un conjunto de organizaciones que se articulan en distintas formas, cada una con particularidades y decisiones propias, De esta manera, aquellos que se encuentran en el tope de estas organizaciones son los que toman las decisiones gubernamentales sobre tal o cual acción y perciben los problemas a través de estas distintas organizaciones. En consecuencia, el gobierno procede en base a lo que sugieren varias organizaciones las cuales operan de acuerdo a ciertos patrones estandarizados de conducta<sup>6</sup>.

Así, debido a que la existente burocracia gubernamental impone ciertas limitaciones al actuar de un Estado, se generan ciertos presupuestos básicos para que se de este modelo. En primer lugar, cuando los problemas se vuelven muy complejos los líderes eligen no verlos en conjunto, sino disgregarlos y atender un número limitado de aspectos a la vez, mientras que diversas unidades organizacionales observan el problema complejo por partes independientes.

Como segundo punto, debido a la complejidad existente en algunos problemas, muchos líderes no evalúan todas las opciones que podrían existir para actuar de una u otra forma, sino que se conforman con la primera que logre satisfacer una solución (primera alternativa aceptable)<sup>7</sup>. Tercero, el buscar soluciones ante un cierto problema es crucial, pero ante la posibilidad de aceptar la primera solución que parezca satisfactoria, el orden en el que

---

<sup>5</sup> Fernando Petrella, «El respaldo de Trump confirma la reinserción de Argentina en el mundo - Infobae», Infobae, 9 de abril de 2018, <https://www.infobae.com/opinion/2018/09/04/el-respaldo-de-trump-confirma-la-reinsercion-de-argentina-en-el-mundo/>.

<sup>6</sup> Allison: 71.

<sup>7</sup> Allison: 72.

las distintas organizaciones puedan proporcionar soluciones o actuaciones para el gobierno es limitado, así como la cantidad de opciones. Esto quiere decir que el líder tomará alguna de las primeras opciones que resulte satisfactoria, evitando esperar por algunas otras que puedan presentarse más adelante, o con un mayor tiempo de análisis, lo cual limitará decididamente la cantidad de opciones disponibles.

Cuarto, las organizaciones suelen buscar cursos de acción que se concentren en acciones rápidas y concretas con el fin de evitar la incertidumbre que plantearía una solución de mediano o largo plazo, esto precisamente por evitar sustentar estimaciones en futuros inciertos. Finalmente, existen programas preestablecidos ya desarrollados por los diferentes conjuntos de organizaciones, siendo estos los que proveen las posibles acciones a elegir en situaciones que ocurren de forma regular o repetitiva, tales como un procedimiento establecido para otorgar una visa, o lo que mencione la ley sobre el desarrollo de un concurso público para licitación de una obra específica.

Finalmente, el “Modelo Político Gubernamental” o “Burocrático” es aquel que incluye a la ciencia política como un fuerte componente del proceso de toma de decisión en un gobierno. Así, los líderes que se encuentran en la cima de las cadenas de manifestación de voluntad estatal forman parte de un juego de pactos que tiene como objetivo consolidar una posición u otra frente a un determinado problema o hecho. Este modelo toma en cuenta a varios actores en la partida, los cuales no sólo se preocupan por los problemas externos, sino que se ven influenciados por una serie de factores internos organizacionales, nacionales, e incluso personales.

Debido a la complejidad de los problemas, el proceso de toma de decisiones muchas veces debe descentralizarse, pero esto a su vez ocasiona divergencias entre los diferentes tomadores de decisiones acerca de cómo

deben resolverlos. De esta forma, lo que determinaría la toma de una decisión u otra no serían las rutinas de las organizaciones ni algún curso de acción prefabricado, sino los juegos de poder y la destreza con que cada actor defiende su posición y la impone por sobre la de otros.

Es así que, para determinar la forma en que se toma una decisión gubernamental, se tienen que identificar los actores, juegos, pactos, alianzas, entre otros, así como el poder relativo de cada uno de ellos en base a intereses competitivos<sup>8</sup>.

Las decisiones del gobierno son el resultado de consensos políticos; la acción que se tomará no es en base a una intención gubernamental, sino a una suma de intenciones de diversos individuos; los jugadores se concentran no en lo que proponen analistas estratégicos, sino en las decisiones que hay que tomar día a día sobre la marcha. Ejemplo de ello es la reciente decisión del presidente Trump de retirar a los Estados Unidos de América (EEUU) del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. A pesar de existir diversas opiniones contrarias, el líder tomó una decisión que se oponía a lo que el análisis estratégico estipulaba.

Además, los jugadores se ven influenciados por las presiones de diversos frentes, moldeando su percepción; las presiones verticales son distintas dependiendo del rango al que uno se dirija; las distintas condiciones afectan la forma en que se tomará una decisión, especialmente en referencia al tiempo limitado que existe para elegirla; es posible obtener ventajas para el juego interno de otro país logrando objetivos en el fuero nacional de un primer país con la visión de conseguir el fin internacional.

---

<sup>8</sup> Allison: 148.



Junto con ello, es difícil que dos personas vean una cuestión de la misma forma con lo cual las soluciones están sujetas a cambios de perspectiva permanentes; no existe la cantidad de información óptima para el correcto desarrollo del juego; la cantidad de problemas y juegos de poder sólo permite la concentración en algunos, dejando el resto a la decisión acertada de otros; la comunicación entre los jugadores suele ser complicada y acrecienta la mala percepción; la ambigüedad en algunas expresiones facilita la interpretación beneficiosa, pero deja lugar a dudas sin resolver, y; el corto plazo es central debido al tiempo limitado con el que cuentan aquellos que ocupan puestos políticos.

A manera de conclusión, los modelos plantean alternativas para entender la forma en que una decisión se toma en los diferentes niveles, organizaciones y grupos políticos de gobierno. Esto se debe a que, al personificar a las naciones como entes centrales con capacidad decisoria, se pierden algunas características que presentan los distintos comportamientos de un cuerpo que tiene varias partes.

### **1.1.2. Aplicación de la Toma de Decisiones**

Los modelos que se presentaron en el acápite anterior no quedan sólo en la teoría, sino que tienen una aplicación práctica relevante. En esta sección mostraremos un ejemplo de cómo aplicar los modelos de toma de decisiones previamente desarrollados y la utilidad de ellos a través del trabajo de analistas.

La autora Ana Bárbara Boccoardo realizó un trabajo de investigación sobre la crisis institucional que afrontó el MERCOSUR en los años 2004-2005 debido a discrepancias entre los dos principales socios del bloque integrador: Argentina y Brasil. Para ello, usó los modelos de Allison con el fin de explicar el por qué se generaron los diversos problemas en dicha institución y arrojar

una explicación satisfactoria con respecto a las razones que posibilitaron ocurrieran dichos hechos.

Para ello, analizaremos el caso en el orden en el que presentamos los modelos de Graham Allison y en base a las tres preguntas planteadas por la autora: 1) ¿por qué Argentina amenazó con salvaguardias a Brasil?, 2) ¿por qué Brasil no lanzó una contrapropuesta y solo minimizó o descartó la amenaza? y, 3) ¿por qué el MERCOSUR no ha podido alcanzar los objetivos que se propuso al constituirse?

Para el caso del “Modelo de Actor Racional”, ante la primera interrogante, Boccardo desarrolla dos hipótesis: i) como respuesta a los intentos de Brasil de establecer su hegemonía sobre la región en varios sectores, y ii) como una defensa de los sectores industriales sensibles de su país, lo cual representa un interés estratégico<sup>9</sup>. Estas dos alternativas se proponen teniendo en cuenta el supuesto en el que Argentina actúa como un actor racional centralizado, que defiende sus intereses estratégicos y que, ante la posibilidad de cumplir sus objetivos, actúa de una forma cohesiva como una sola unidad. Para probar ello, la autora también presenta las otras opciones que Argentina hubiese tenido disponibles de contar con toda la información y el tiempo necesario para tomar una decisión, y finalmente las descarta.

En relación a ello, Boccardo responde a la segunda pregunta con dos hipótesis: i) Brasil no se siente amenazado por Argentina en la región, y ii) el MERCOSUR ya no se encuentra entre las prioridades de Brasil que prefiere una integración con todo el subcontinente<sup>10</sup>. Para determinar la validez de una o ambas opciones, se analiza el rol de Brasil en aquellos años en la región,

---

<sup>9</sup> Ana Bárbara Boccardo, «Análisis de la crisis actual del MERCOSUR desde la teoría de la decisión. Una aplicación práctica de los Modelos de Toma de Decisión de Graham Allison», *Studia Politicæ* 0, n.º 7 (8 de noviembre de 2012): 46-48.

<sup>10</sup> Boccardo: 49-50.

como con la creación de la Comunidad Suramericana, así como teniendo en cuenta el supuesto actor racional y centralizado que representa el país.

Finalmente, la autora responde a la última pregunta con dos hipótesis: i) la existencia de una falta de voluntad gubernamental para alcanzar los objetivos, y ii) la defensa de los intereses de cada Estado choca con los procesos de integración<sup>11</sup>. Nuevamente, estas asunciones las realiza en base a la suposición de un actor central, racional y con objetivos estratégicos claros.

En el caso del segundo modelo de Allison, Ana Boccardo plantea hipótesis con motivaciones distintas para responder a cada pregunta sobre la base de las proposiciones generales que planteamos en la sección anterior. Ella presenta dos hipótesis opuestas a la primera pregunta: i) en base a lo que corresponde a cada unidad encargada de resolver el problema, la amenaza de salvaguardias resulta una opción correcta, y ii) la amenaza es una contramedida por la toma de liderazgo de Brasil en la Comunidad Sudamericana de Naciones<sup>12</sup>.

En el caso de la primera hipótesis, debido a la complicación del problema este fue segmentado y encargado a las distintas organizaciones dentro del gobierno argentino y que, finalmente, desembocaron en dicha medida como la correcta ante el problema que surgió con Brasil. Es decir, la decisión no estuvo a cargo de una persona, sino que participaron muchos más que aquellos que se hacen visibles<sup>13</sup>.

Acercas de la segunda hipótesis mencionada por la autora podemos aplicar la misma lógica. Así, se entendería que el conjunto de organizaciones encontró la amenaza de salvaguardias como una contramedida correcta para dicha

---

<sup>11</sup> Boccardo: 50-51.

<sup>12</sup> Boccardo: 55-56.

<sup>13</sup> Boccardo: 56.

situación. Además, podemos visualizar el hecho de que no fue una decisión unilateral y centralizada como en el modelo anterior, sino que, más bien, se encuentra dentro del espectro del segundo modelo de decisión.

Con respecto a la segunda pregunta, la autora también presenta dos hipótesis: i) la política industrial brasilera es inmodificable, incluso ante amenazas de Argentina, y ii) la indiferencia de Brasil es una estrategia deliberada para minimizar el rol argentino en el nuevo proceso de integración sudamericano<sup>14</sup>. En este sentido, se presenta que las organizaciones internas ya están predisuestas con programas para defender la industria brasilera, y que la creación de la Comunidad Sudamericana fue una iniciativa de distintas organizaciones dentro del aparato de gobierno brasilero, sobre la cual no iban a ceder, respectivamente.

Como último punto, la tercera pregunta fue respondida por otras dos hipótesis: i) la institucionalidad del bloque es débil y no puede asumir sus responsabilidades, y ii) no se han coordinado políticas macroeconómicas correctamente y esto ha desembocado en dicha crisis<sup>15</sup>. Ambas hipótesis se relacionan con la ineffectividad de las burocracias tanto nacionales como del bloque mismo para desarrollar una mayor integración que pueda solidificar la alianza entre los países miembros. Es así que, las organizaciones internas no han contado con las herramientas de solución y no han podido completar con sus objetivos como conjunto, adoptando medidas aisladas sin ningún impacto trascendental.

En último lugar, el “Modelo de Política Gubernamental” o “Burocrática” aplicado al caso de la crisis del MERCOSUR tiene relación con el modelo anterior, pero diferencia algunos aspectos. Principalmente, la toma de

---

<sup>14</sup> Boccardo: 58.

<sup>15</sup> Boccardo: 59.

decisiones es una competencia política entre los distintos actores dentro de una burocracia, tal y como presentamos antes. En base a ello, podemos resolver las tres preguntas que presentamos al principio de este caso.

La primera pregunta se resuelve con dos nuevas hipótesis: i) los principales colaboradores del presidente (los ministros) son muy sensibles a los temas industriales debido a su importancia para el crecimiento del país, y ii) principales colaboradores presidenciales son sensibles a otros grupos de poder que pueden influir sobre ellos o su continuidad en el gobierno<sup>16</sup>. Ambas teorías se explican solas al considerar que, en el juego de poder, estos diversos actores hicieron primar la decisión de amenazar a Brasil con salvaguardias por las diversas presiones (sean externas o de la realidad existente en el país).

Sobre la segunda pregunta, la hipótesis plantea que existe un conflicto entre los funcionarios de los diversos ministerios involucrados, así como con otros grupos de interés, lo cual genera que no se tome una decisión con respecto a las amenazas<sup>17</sup>. Es decir, no existe un ganador del juego de poderes entre los diversos actores involucrados, con lo cual el Estado no puede manifestar una posición sólida frente a su contraparte argentina.

Finalmente, la tercera pregunta se resuelve con tres hipótesis: i) grupos de interés poderosos no quieren profundizar la integración en el bloque, ii) sectores dentro de los gobiernos del bloque no están convencidos de los beneficios que podría traer y priorizan otras agendas, y iii) las decisiones del MERCOSUR se afectan con cada cambio de gobierno y eso atrae inestabilidad<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Boccoardo: 65-67.

<sup>17</sup> Boccoardo: 68-69.

<sup>18</sup> Boccoardo: 70.

Tal y como hemos presentado, Allison nos introduce a una serie de modelos de toma de decisiones en distintos ámbitos de los gobiernos. A su vez, la autora Boccardo esgrime hipótesis de aplicación de cada uno de los modelos para visualizar sus consecuencias en la realidad. Dichos esquemas de decisión serán tomados en cuenta para plantear la posición del Perú en el ámbito internacional más adelante. Sin embargo, se debe resaltar que estos diseños no son exhaustivos y que existen diversos factores que influyen en la manera que un gobierno decide sobre tal o cual punto relevante para su política exterior.

## **1.2 La Secesión en el Derecho Internacional**

En este acápite se expondrá el tratamiento del fenómeno de la secesión en el Derecho Internacional. Para ello, se presentarán los principios generales del Derecho aplicables y con los cuales se determinará los casos en los que una secesión puede suceder. Finalmente, se presentará las teorías del reconocimiento que afectan a una posible secesión territorial.

Inicialmente, el fenómeno de la secesión suele darse en un orden determinado y, casi siempre, la formalidad empieza con una declaración unilateral de independencia del territorio secesionista. Este hecho no tiene efectos jurídicos por sí mismo, ni ningún tipo de implicancia internacional, pero es libertad del territorio realizarlo si así lo considerase. En este sentido, según lo que establece la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en su Opinión Consultiva “Conformidad con el Derecho Internacional de la declaración unilateral de independencia respecto de Kosovo” en el párrafo 79:

(...), en conjunto la práctica de los Estados no sugiere en ningún caso que el hecho de promulgar la declaración se considerará contrario al Derecho Internacional. Por el contrario, de la práctica de los Estados en ese período se desprende claramente que el Derecho Internacional no prohibía las declaraciones de independencia. En la segunda mitad del siglo XX, el Derecho Internacional en materia de libre determinación

evolució hasta dar lugar a un derecho a la independencia de los pueblos de los territorios no autónomos y de los pueblos sometidos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras<sup>19</sup>.

Además,

(..) también ha habido casos de declaraciones de independencia fuera de este contexto. La práctica de los Estados en estos últimos casos no revela la aparición en el Derecho Internacional de una nueva norma que prohíba la adopción de una declaración de independencia en tales casos<sup>20</sup>.

Es decir, en una primera inspección del Derecho Internacional se observa que las declaraciones de independencia realizadas por territorios que reclaman una secesión no se oponen al Derecho Internacional de acuerdo con la CIJ. La declaración de independencia de una comunidad se esgrime como un derecho intrínseco. Muy distinto es la validez que se le pueda dar a dicha declaración.

De acuerdo a ello, el accionar de estas nuevas repúblicas no estaría prohibido de manera generalizada a priori, como bien podría suponerse. Lo que sí puede suceder es que más adelante se determine la existencia de otros factores internos o externos que influenciaron la decisión o la connotaron de un contexto contrario al Derecho Internacional.

### **1.2.1 Principios Generales del Derecho**

Antes de iniciar la presentación sobre los principios generales de derecho que pueden ser aplicables al caso, es importante resaltar ciertas nociones sobre el accionar unilateral de los Estados.

---

<sup>19</sup> Corte Internacional de Justicia, *Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence of Kosovo: Advisory Opinion of 22 July, 2010*, párrafo 79.

<sup>20</sup> Corte Internacional de Justicia.

Ante la siguiente presentación no se pretende, en ningún caso, postular que las declaraciones de independencia realizadas por territorios secesionistas sean inválidas de acuerdo al Derecho Internacional, tal como mencionamos anteriormente. En realidad, debido a la práctica internacional se puede inferir que existe un reconocimiento internacional a la validez de una declaración de independencia y a la posibilidad de secesión dependiendo de las circunstancias.

Si bien el Derecho Internacional no incentiva las secesiones territoriales, éste puede reconocer cuando la realidad trasciende a la reglamentación misma y el contexto internacional genere cambios importantes. Aun así, Remiro Brotóns menciona que:

La lectura completa de los textos –y el contexto- de los instrumentos y declaraciones mencionados confirma que la integridad territorial del Estado prevalece sobre cualquier otro valor. La res. 1514 (XV), amén de ser una declaración relativa a la concesión de independencia a los pueblos coloniales, parte como sabemos de la identificación de tales pueblos con las poblaciones de las colonias existentes, cuyo territorio ha de ser respetado en su integridad a fin de que puedan ejercer su derecho. Formalizada la independencia, todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país se considera incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas<sup>21</sup>.

Para ilustrar este tema, se puede tomar como referencia un caso: el análisis de la Corte Suprema de Canadá para la situación de Quebec, Canadá<sup>22</sup>.

Luego de que el gobierno central de Canadá le presentara una solicitud a la Corte Suprema canadiense para emitir una opinión sobre la posible secesión que plantearía Quebec para retirarse de Canadá, en 1998 ésta resolvió definitivamente los cuestionamientos. Más allá de los detalles, de las tres

---

<sup>21</sup> Antonio Remiro Brotóns, *Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos, 1983: 170.

<sup>22</sup> «Reference re-Secession of Quebec - SCC Cases (Lexum)». (1998) En: <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1643/index.do>.



preguntas que la Corte Suprema debía responder, solo tuvo la necesidad de responder dos de ellas. En la primera se planteaba el derecho constitucional de secesión que podría tener una provincia de Canadá para separarse del Estado. Sin embargo, la Corte llegó a la conclusión que esto sería inconstitucional:

La secesión de Quebec de Canadá no puede lograrse por la Asamblea Nacional, la legislación o el gobierno de Quebec unilateralmente, es decir sin negociaciones previas, y ser considerado un acto acorde a la ley. Cualquier intento de secesión de una provincia de Canadá debe ser llevada a cabo de acuerdo a la Constitución de Canadá, de lo contrario se violaría el orden legal canadiense. Sin embargo, la permanencia y existencia del orden constitucional canadiense no puede mantenerse inerte frente a una clara mayoría de Kébécóis que no desean seguir formando parte de Canadá<sup>23</sup>.

En su respuesta a la segunda pregunta referida a los efectos de la secesión bajo el Derecho Internacional, la Corte también rechazó el argumento de los secesionistas. Estableció que, si bien el Derecho Internacional no prohíbe las secesiones expresamente, tampoco otorga la facultad de separación a cualquier pueblo y que, por lo tanto, sería responsabilidad de cada nación llenar el vacío en la materia.

Así, los pueblos gobernados deben referirse a la legislación existente en cada país para tramitar el camino de separación. McDougal menciona que las excepciones principales a la prohibición de "(...) autodeterminación externa son pueblos coloniales y aquellos oprimidos (incluidos los sujetos a una subyugación extranjera). Una potencial tercera posibilidad se refiere a la posibilidad que un pueblo esté siendo impedido de ejercer su debido derecho de autodeterminación internamente"<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Kevin MacMillan, «Secession Perspectives and the Independence of Quebec», *Tulane Journal of International and Comparative Law* 7 (1999): 12.

<sup>24</sup> Trevor McDougal, «A New Imperialism? Evaluating Russia's Acquisition of Crimea in the Context of National and International Law», *Brigham Young University Law Review*, 2015, n.º 6: 1859: 24.

Sin embargo, la Corte concluye que en el caso de Quebec esto no sucedía y que todos los pueblos de Canadá se encontraban debidamente representados en las instituciones gubernamentales. En este sentido, podemos ver entonces que, en el derecho constitucional comparado, sí existe un reconocimiento, sea de instituciones nacionales o internacionales, a la posibilidad de secesión de un territorio por diferentes motivos.

De esta forma, las declaraciones de independencia no han sido prohibidas por ningún ordenamiento y, más bien, han rendido frutos en muchos casos. Asimismo, el proceso de secesión es complejo y diferente en cada caso, pero dependiendo de algunas circunstancias existen posibilidades que pueden permitir su aceptación por la comunidad internacional e incluso por el Estado del que dicho territorio habría formado parte.

Es necesario recordar, previamente, que los principios generales del derecho son normas internacionalmente reconocidas y que forman una de las principales fuentes del Derecho Internacional. De la misma forma, han alcanzado un amplio desarrollo en la actualidad y son respetados por la gran mayoría de los ordenamientos nacionales. En resumen, son los principios de orden superior que se encuentran en la conciencia jurídica de los hombres y reconocidos por las naciones civilizadas<sup>25</sup>.

Habiendo hecho esta salvedad, se puede proceder a presentar los principios generales del derecho relevantes desde la perspectiva del Derecho Internacional.

---

<sup>25</sup> Fabián Novak y Luis García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*, vol. I. Lima: PUCP: IDEI, 2000: 345.

### 1.2.1.1 El Principio de No Intervención

Si se examina la Carta de la ONU, tal y como se menciona antes, se podrá encontrar en el inciso 7 del Artículo 2 la consagración del principio de no intervención: “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados (...)”<sup>26</sup>. De esta forma se reconoce este precepto internacional, garantizándose la supuesta neutralidad de los Estados a partir del escenario post Segunda Guerra Mundial. Para entender este principio completamente, uno se puede remontar a su formación y contenido esencial.

Si bien este principio se hace presente en la escena internacional desde varios siglos atrás, el primer antecedente que se puede trazar del mismo en un organismo mundial es en la resolución del 1 de octubre de 1936 aprobada por la Asamblea de la Liga de Naciones, donde se plasmó la idea que los Estados tienen el deber de abstenerse en la vida política de cualquier otro Estado<sup>27</sup>. Más adelante, este principio se consagra en el inciso 7 del Artículo 2 de la Carta de la ONU indicado en el párrafo anterior. Sin embargo, dicha idea tuvo diferentes interpretaciones sobre el contenido esencial del mismo, tema que se abordará brevemente.

En este sentido, el desarrollo de esta norma internacional no ha sido pacífica ni reciente. Hacia 1822, Gran Bretaña insertó la prohibición de la intervención en América incluso antes que los Estados Unidos, a través del Memorando Polignac con Francia. Ya en 1823, el presidente de los Estados Unidos de América, James Monroe, daba forma a lo que pasaría a denominarse la

---

<sup>26</sup> «Charter of the United Nations | International Court of Justice», Capítulo 1, Art. 2, inc. 7.

<sup>27</sup> Ignacio Roncagliolo Benítez, «El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual», *Ius et Praxis* 21, n.º 1 (2015): 457. En: <http://www.redalyc.org/resumen.oa?id=19742266013>.

“Doctrina Monroe”, según la cual América debía mantenerse exclusivamente para los americanos.

A la misma vez, definía a Latinoamérica como el patio trasero de los Estados Unidos y el espacio exclusivo y natural donde debían desenvolverse sus intereses a futuro<sup>28</sup>. Esta doctrina determinó dos aspectos del principio de no intervención, irónicamente contrarios: se establecía que las potencias y países europeos debían abstenerse de sus intereses coloniales y económicos en el continente americano o se arriesgaban a una posible intervención estadounidense para repeler la situación. Sin embargo, a la misma vez, garantizaba que el país norteamericano tenía el derecho y deber de intervenir en los países sureños del continente ante cualquiera de estas situaciones, si bien se hacía referencia a supuestos intereses coloniales.

Por unas décadas y aún hasta finales del siglo XX, la Doctrina Monroe fue la pauta que guio la política exterior de los Estados Unidos de América en el continente americano. Sin embargo, hacia la década de 1860 el reconocido internacionalista paraguayo Carlos Calvo desarrolló en su obra principal, Derecho Internacional Teórico Práctico, la doctrina de que un Estado independiente, en virtud del principio de igualdad de los Estados, no podía estar sometido a la injerencia de otros.

Afirmó, asimismo, que “(...) los extranjeros no podían gozar de mayores derechos y privilegios que los nacionales, y debían solucionar sus controversias ante los tribunales internos del Estado territorial”<sup>29</sup>. De esta

---

<sup>28</sup> Ricardo Betancourt Vélez, «¿El ocaso de la Doctrina Monroe? Colombia y Brasil, entre el norte de siempre y un sur renovado», *The decline of the Monroe Doctrine? Colombia and Brazil, between a traditional north and a renewed south*. 19, n.º 2 (junio de 2014): 693. En: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.PAPO19-2.odmc>.

<sup>29</sup> Carlos Marichal, «El Nacimiento De Los Estudios Internacionales Sobre América Latina: Comentarios a Las Obras De José María Torres Caicedo Y Carlos Calvo a Mediados Del Siglo Xix», *The Birth of International Studies of Latin America: Remarks on the Work of José*

forma, la Doctrina Monroe colisionó con la nueva Doctrina Calvo, que caló en los países latinoamericanos al siempre estar tan expuestos a la influencia extranjera, siendo incluida en numerosas constituciones.

De esta forma, el principio de no intervención quedó plasmado en las llamadas “Cláusulas Calvo” que los países en Latinoamérica comenzaron a exigir a los inversionistas extranjeros cuando mostraban interés en invertir en sus territorios. Igualmente, esta doctrina se vio reforzada por la llamada Doctrina Drago formulada a principios del siglo XX por el ministro de Relaciones Exteriores argentino, Luis María Drago, donde se rechazaba explícitamente el empleo de la fuerza o la ocupación como forma de cobrar deudas de un Estado<sup>30</sup>, como ejemplo de esto se pudo observar la ocupación de puertos venezolanos a mediados del siglo XIX.

De la misma manera, una última manifestación de este desarrollo normativo se vio en la llamada Doctrina o Teoría Estrada, esgrimida por el canciller de México, Genaro Estrada, la cual expone que la manera en que un nuevo gobierno asume el poder en una nación es un asunto nacional y el resto de países deben limitarse a respetar este hecho<sup>31</sup>, evitando cualquier manifestación al respecto.

Aunque algunos autores opinan que esta teoría tiene más relación con el tema del reconocimiento de Estados, aun así, puede relacionarse directamente con el principio de no intervención, porque plantea una limitación de los Estados a intervenir en los asuntos de otro Estado soberano. Luego de la Primera Guerra Mundial, también llamada como la Gran Guerra, el desarrollo

---

*María Torres Caicedo and Carlos Calvo in the Mid-Nineteenth Century*. 55, n.º 3 (julio de 2015): 732.

<sup>30</sup> Patxi Zabalo, «América Latina Ante Las Demandas Inversor-Estado», *LATIN AMERICA FACING INVESTOR-STATE CLAIMS*, n.º 31 (junio de 2012): 291.

<sup>31</sup> Franklin J. Avilés Santa, «Reconocimiento de estados y reconocimiento de gobiernos: tendencias actuales en el Derecho Internacional», *Revista de Derecho Puertorriqueño* 51, n.º 1 (diciembre de 2011): 12.

normativo de este principio comienza a abrirse paso en las esferas académicas y se hace presente en las organizaciones internacionales que empezarían a surgir.

Según Jamnejad y Wood, es posible distinguir dos elementos de una “intervención” contraria al Derecho Internacional: “Primero, debe haber una injerencia por un Estado en los asuntos de otro. Segundo, la misma debe versar sobre materias en las que el Estado está permitido, por el principio de soberanía estatal, de decidir libremente”<sup>32</sup>.

Aunque no existe un consenso sobre lo que se entiende por intervención, podemos usar el término en referencia a casos donde ciertas acciones coercitivas son efectuadas por un Estado para asegurar un cambio en las políticas de otro<sup>33</sup>. Es sencillo distinguir, según esta definición que la coerción es un elemento esencial de lo que podríamos entender por intervención. En la misma forma, la CIJ establece a la coerción como un elemento determinante de la intervención en el caso de Nicaragua vs. Estados Unidos en 1986:

El principio de no intervención incluye el derecho de cada Estado soberano para conducir sus asuntos sin interferencia externa. Expresiones de una *opinio juris* de Estados aceptando la existencia de este principio son numerosas. La Corte señala que este principio, expuesto en su propia jurisprudencia, ha sido reflejado en numerosas declaraciones y resoluciones adoptadas por organizaciones internacionales y conferencias en las que Estados Unidos y Nicaragua han participado. De esta forma, el texto testimonia la aceptación de Estados Unidos y Nicaragua de una costumbre internacional de aplicación universal. En cuanto al contenido de este principio de derecho consuetudinario, la Corte define los elementos constitutivos que parecen relevantes en este caso: una intervención prohibida debe versar sobre asuntos en los cuales un Estado está permitido, por el

---

<sup>32</sup> Maziar Jamnejad y Michael Wood, «CURRENT LEGAL DEVELOPMENTS: The Principle of Non-intervention», *Leiden Journal of International Law* 22, n.º 2 (junio de 2009): 347. <https://doi.org/10.1017/S0922156509005858>.

<sup>33</sup> Jamnejad y Wood, «CURRENT LEGAL DEVELOPMENTS»: 347-348.

principio de soberanía estatal, de decidir en libertad (por ejemplo, la elección de un sistema político, económico, social y cultural, así como la formulación de políticas exteriores). La intervención es incorrecta cuando usa, con respecto a dichas decisiones, métodos de coerción, particularmente de fuerza, sea con acciones militares directas o en la forma indirecta de apoyar acciones subversivas en otro Estado<sup>34</sup>.

Aun así, es importante mencionar que esta sentencia trajo como resultado que los Estados Unidos retiraran su aceptación de la jurisdicción de la Corte, con lo cual vemos que no existe una opinión pacífica sobre lo que representa este principio.

Sería importante resaltar los instrumentos internacionales donde se recoge el principio de no intervención, sea en ámbitos regionales o globales, pero este sería un trabajo demasiado exhaustivo que requeriría una investigación separada y que no viene al caso. Sin embargo, es posible mencionar que este principio se enriquece y transforma con los contenidos que van surgiendo en el Derecho Internacional, dígase los tratados, la costumbre internacional, la jurisprudencia internacional y el aporte de distintos doctrinarios a lo largo de la historia.

Lo que sí se puede establecer luego de este análisis y recuento, es que el principio de no intervención es un principio de Derecho Internacional independiente (si bien algunos Estados tienden a poner su legalidad en duda) que debe ser respetado por la comunidad internacional, aunque no como una norma de *ius cogens*<sup>35</sup>. Además, en lo que respecta a su desarrollo y transformación, la sociedad va aportando diferentes elementos que han dado lugar a ciertas excepciones al precepto.

---

<sup>34</sup> CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Sentencia “Actividades Militares y Paramilitares en y contra del Gobierno de Nicaragua”. La Haya, 1986, párrafo 202.

<sup>35</sup> Jamnejad y Wood, «CURRENT LEGAL DEVELOPMENTS»: 358..

En este respecto, la Carta de las Naciones Unidas sólo acepta dos tipos de intervenciones como válidas, “(...) la legítima defensa, regulada por el artículo 51, y la intervención autorizada o dirigida por el Consejo de Seguridad, sobre la base del capítulo VII del mismo instrumento”<sup>36</sup>. La primera de estas excepciones hace referencia al derecho inmanente de cualquier miembro de las Naciones Unidas a responder a un ataque armado en su contra, el cual debe ser de manera proporcional e informarse inmediatamente a la Secretaría General de la organización.

La segunda, se basa en el rol garante de la paz y seguridad internacionales que tiene el Consejo de Seguridad, con lo cual, de percibir alguna amenaza a los mismos podrá tomar las medidas necesarias para restablecer o mantener estos fines. En resumen, podrá disponer del uso de la fuerza que sea necesario para hacer efectiva su misión.

Además, existe una tercera excepción que la comunidad internacional ha optado por reconocer en diferentes organismos. Por encargo del Secretario General de la ONU de aquel momento, Kofi Annan, se creó la Comisión Internacional sobre Intervención y Seguridad del Estado (conocida como ICISS, por sus siglas en inglés). A esta comisión se le encargó encontrar el punto medio entre soberanía e intervención, lo que pasaría a denominarse como la responsabilidad de proteger.

En esta excepción al principio de no intervención se establece que “(...) si las autoridades estatales no protegen a su población de violaciones a sus derechos humanos, la comunidad internacional podría adoptar medidas tanto para evitar y poner término a los delitos de lesa humanidad como para

---

<sup>36</sup> Elizabeth Salmón y Pablo Rosales, «Rusia y la anexión de Crimea o la crisis de la post Guerra Fría», *Russia and the annexation of Crimea or the crisis of the post Cold War.*, n.º 74 (diciembre de 2014): 190.



determinar responsabilidad civiles, penales y políticas. Con ello se justificaría una intervención”<sup>37</sup>.

Así, la responsabilidad de proteger se aceptó por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, constituyéndola como una nueva excepción al principio de no intervención. En consecuencia, el informe de la comisión mencionada antes establece dos requisitos primordiales para efectuar la intervención por razones humanitarias: los medios pacíficos deben resultar inadecuados para el fin y que las autoridades nacionales no brinden la protección necesaria a sus poblaciones<sup>38</sup>.

De la misma forma, ante la posible inconsistencia que podían generar estos dos requisitos generales, la comisión aportó otros cinco criterios a tomar en cuenta por el Consejo de Seguridad al momento de programar una intervención basada en esta excepción “(...) la seriedad de la amenaza, que haya objetivos apropiados para la intervención, que la intervención se dé como último recurso, que los medios empleados sean proporcionados y que haya un adecuado balance de las consecuencias de la intervención”<sup>39</sup>.

Complementando, la excepción por responsabilidad de proteger fue presentada como un proceso con tres etapas diferenciadas: la responsabilidad de prevenir, responsabilidad de reacciones y la responsabilidad de reconstruir<sup>40</sup>. Asimismo, debe siempre realizarse con el consentimiento del Consejo de Seguridad, y no de forma unilateral por algún

---

<sup>37</sup> Roncagliolo Benítez, «El principio de no intervención»: 486.

<sup>38</sup> Roncagliolo Benítez: 487.

<sup>39</sup> José A. Pacheco de Freitas, «La responsabilidad de proteger y el derecho internacional público: consideraciones sobre la licitud del uso de la fuerza por motivos humanitarios ante la falta de autorización del Consejo de Seguridad de la ONU», *The Responsibility to Protect and Public International Law: Considerations on the lawfulness of the use of force for humanitarian reasons without authorization of the UN Security Council*. 22, n.º 33 (enero de 2015): 111.

<sup>40</sup> Pacheco de Freitas: 112.

Estado. Así, se garantiza un cierto comportamiento del mencionado Consejo para las situaciones que se vayan generando durante la intervención deseada, y no solo una interferencia militar que acabe en un abandono del país inmediatamente después.

En la misma línea se expresa Pastor Ridruejo cuando menciona al principio de no intervención como una vertiente de la igualdad soberana de los Estados:

Precisamente por ellos, la igualdad soberana de los Estados comporta la independencia de los mismos y la prohibición que pesa sobre todo Estado de injerirse en los asuntos de los otros. Estamos ante otro gran principio de Derecho Internacional: el relativo al deber de no intervención en los asuntos de otros Estados, implícito en la Carta de las Naciones Unidas y proclamado expresamente en la Declaración sobre principios de Derecho Internacional que rige las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados (resolución 2.625 XXVI de la Asamblea General de las Naciones Unidas) (...) <sup>41</sup>.

Es así que, el principio de no intervención se ha encontrado presente en el desarrollo de una comunidad internacional igualitaria, así como que representa el reconocimiento de la soberanía de cada Estado hacia sus pares. Es decir, la existencia del mismo se basa en la costumbre generalizada y es trascendental para mantener una convivencia adecuada en el actual escenario internacional. Cabe resaltar que, aunque muchas veces se vea desafiado, esto no le resta importancia al mismo y, más bien, debe reforzarse a través de la práctica con el tiempo.

### **1.2.1.2 El Principio de Integridad Territorial**

La doctrina suele trazar las raíces del principio de integridad territorial al acuerdo donde se consagra a los Estados como los actores principales del

---

<sup>41</sup> José Antonio Pastor Ridruejo, *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales* (Madrid: Tecnos, 2003): 275..

escenario internacional y a los límites territoriales de los mismos como una manifestación de su soberanía, en la paz de Westfalia de 1648<sup>42</sup>. Inicialmente, la legitimidad de las fronteras se definía en términos dinásticos ya que las propiedades y los territorios se pasaban a lo largo de las generaciones familiares. La mayoría de guerras versaban sobre la adquisición de nuevos o antiguos espacios para la expansión, y esta práctica continuó hasta mediados del siglo XX<sup>43</sup>.

Cuando la integridad territorial se convierte en la base del código internacional a partir de la Paz de Westfalia, los soberanos tenían una justificación para proponer demandas ante sus súbditos y limitar su libertad de intervención en otros Estados, al tener protección de ataques externos<sup>44</sup>. Es así que, estas premisas se convierten en la base de los futuros Estados modernos y en la guía de las relaciones internacionales y el Derecho Internacional, a partir de ese momento. Si bien muchos de estos conflictos continuaron o aparecieron nuevos, la justificación para los mismos fue distinta: defender la soberanía territorial, la integridad del Estado y la defensa de los súbditos.

Es importante notar que, estos nuevos conceptos fronterizos fueron extendidos por la cultura europea al resto del mundo. La característica principal fue el establecimiento de fronteras y límites con un descuido total de los habitantes de dichos territorios, especialmente al considerar a los aborígenes de los lugares colonizados como infra-europeos<sup>45</sup>.

Irremediablemente, la concepción de integridad territorial ha venido fuertemente cargada de un nacionalismo imperante, y esto comenzó a notarse

---

<sup>42</sup> Khazar Shirmammadov, «How Does the International Community Reconcile the Principles of Territorial Integrity and Self-Determination: The Case of Crimea», *Russian Law Journal* 4 (2016): 64.

<sup>43</sup> Mark W. Zacher, «The Territorial Integrity Norm: International Boundaries and the Use of Force», *International Organization*, n.º 2 (2001): 216-217.

<sup>44</sup> Mark W. Zacher.

<sup>45</sup> Mark W. Zacher: 217.

hacia finales del siglo XVIII. En esta época, el inicio de la Revolución Francesa y las nuevas corrientes de pensamientos que se extendieron por Europa con la expansión de Napoleón Bonaparte, contribuyeron decisivamente al surgimiento de ideas nacionalistas y a cuestionar el derecho que podían tener otros Estados de anexarse determinados territorios sin el consentimiento de los habitantes<sup>46</sup>.

Es así que el siglo XIX marca el surgimiento de diferentes nacionalismos a lo largo del escenario internacional: en algunos casos disruptivos y en otros con ánimos pacifistas. Estas nuevas corrientes son las que dan lugar al surgimiento de nuevos procesos como las reunificaciones alemana e italiana, así como la independencia de numerosos territorios a partir del imperio otomano hacia comienzos del siglo XX.

Llegada la Primera Guerra Mundial existían aún tres dilemas territoriales a los que las potencias debían hacerles frente, según Zacher "(...) si los Estados vencedores debían tomar territorios de los derrotados, si los Estados debían comprometerse a respetar la integridad territorial de otros Estados, y si la autodeterminación debía tener preferencia por sobre los límites estatales ya existentes al comienzo de la guerra para determinar el ordenamiento global"<sup>47</sup>. La historia nos muestra que, al comienzo del conflicto, las potencias aún consideraban la posibilidad de anexarse territorios de los Estados vencidos, pero hacia finales de la guerra esta perspectiva cambió. Así, las modificaciones territoriales fueron mínimas (a excepción de Alemania) y donde se vieron reflejadas las consecuencias fue en los territorios coloniales de los países vencidos.

Sin embargo, las antiguas colonias fueron encomendadas a través de mandatos con la idea de ser preparadas para auto-gobernarse en el mediano

---

<sup>46</sup> Mark W. Zacher.

<sup>47</sup> Mark W. Zacher: 219.

plazo. Existe, entonces, un cambio de paradigma en el concepto de conquista y un mayor respeto por la integridad territorial de los Estados, sean vencidos o no<sup>48</sup>.

Con respecto al segundo punto, se resume en el acápite 10 declarado por el presidente Woodrow Wilson en su discurso de los 14 puntos al final de la Primera Guerra Mundial. En este, el presidente establece que debe asegurarse la integridad territorial de todos los Estados por igual, grandes o pequeños y de esta manera evitar las agresiones externas.

Todo esto alrededor de la recién formada Sociedad de Naciones para así evitar un posible nuevo conflicto global como el que acababa de culminar. Aunque algunos afirman que el verdadero objetivo de Wilson con su discurso era apoyar la autodeterminación y cambiar el orden internacional<sup>49</sup>, la mayoría de la doctrina concuerda en que el principio de integridad territorial se vio manifestado en dicho discurso con el fin de establecer una nueva tendencia en las relaciones internacionales.

Finalmente, el tercer punto donde podía surgir el derecho a la autodeterminación con fuerza se vio disminuido por una fuerte oposición de los gobiernos y líderes triunfantes de la Primera Guerra Mundial. Tan es así que incluso Wilson acabó por apoyar la integridad territorial y sólo una aplicación limitada de la libre determinación. Es decir, la integridad territorial como norma fue estableciéndose luego del conflicto y empezó a ser reconocida en otros tratados regionales, así como por la propia Sociedad de Naciones con el apoyo de la Doctrina Stimson<sup>50</sup> que trataremos más adelante.

---

<sup>48</sup> Trygve Throntveit, «The Fable of the Fourteen Points: Woodrow Wilson and National Self-Determination», *Diplomatic History*, n.º 3 (2011): 462.

<sup>49</sup> Timothy William Waters, «Taking the Measure of Nations: Testing the Global Norm of Territorial Integrity», *Wisconsin International Law Journal* 33, n.º 3 (Winter de 2015): 566.

<sup>50</sup> Propugnaba el desconocimiento de parte de la comunidad internacional de los Estados que surjan de tratados o situaciones internacionales que violaran los principios de la Sociedad de las Naciones, es decir por la fuerza.

En resumen, los límites territoriales fueron los grandes ganadores luego de la Gran Guerra y sobre lo que versaron los acuerdos al final de la misma, brindando un nuevo paradigma en las relaciones interestatales, o al menos eso es lo que se esperaba<sup>51</sup>.

Hasta aquí parece que las naciones modernas mostraban señales de colaboración realmente trascendental, por primera vez, desde la Paz de Westfalia (que aun así tuvo muchas complicaciones en su aplicación). Sin embargo, en la práctica todos estos esfuerzos por establecer normas claras de comportamiento entre los Estados con respecto a sus territorios quedaron en la pura expresión de buena voluntad de los países vencedores. Para empezar, los Estados Unidos de América decidieron aislarse del escenario internacional, quitándole apoyo a la recientemente creada Sociedad de Naciones y evitando inmiscuirse en problemas internacionales, especialmente luego de la crisis de 1929<sup>52</sup>.

Asimismo, Francia y Gran Bretaña se encontraban duramente golpeados por las consecuencias económicas de la Gran Guerra, Italia insatisfecha, Alemania dividida y con un sentimiento de amplia frustración, mientras que Japón ampliaba cada vez más sus deseos imperialistas. Es así que, en el periodo de entre guerras, ninguna de las potencias de la Entente ni los Estados Unidos se molestaron en detener los objetivos expansionistas de las futuras potencias del Eje hasta que un conflicto armado fue inminente.

De esta manera, las expansiones territoriales japonesas en el Asia al comienzo de los años 30, mientras que las provocaciones europeas y africanas de Alemania a lo largo de la misma década, terminaron por diagramar el camino hacia la Segunda Guerra Mundial. Es decir, el principio

---

<sup>51</sup> Mark W. Zacher, «The Territorial Integrity Norm»: 219-220.

<sup>52</sup> Mark W. Zacher.

de integridad territorial había sido plasmado en papel, pero no en el escenario internacional.

Es en 1945 cuando esta norma internacional gana la adherencia de la comunidad internacional. Esto se concreta con lo estipulado en el inciso 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas en la que se establece que “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”<sup>53</sup>. Sobre este progreso Griffiths menciona que:

Se demostró el efecto. En contraste con periodos anteriores cuando las conquistas eran comunes, la era post-1945 vio la conquista formal de solo dos Estados: Vietnam del Sur en 1975 y Kuwait en 1990. (..) la norma efectivamente deslegitimizó la conquista territorial y resultó en una clara disminución de guerras por territorio. La condena internacional de la invasión iraquí de Kuwait, y el subsecuente esfuerzo para resucitar al país, es un testimonio de la expansión e internacionalización de la norma. En forma simple, la comunidad internacional considera que las conquistas territoriales van en contra de las reglas, y esa es una visión significativamente distante del tipo de comportamiento diplomático que existía hace 100 años cuando los Estados comúnmente anexaban, conquistaban e intercambiaban territorios<sup>54</sup>.

A esta nueva visión se fueron sumando los diferentes organismos regionales que surgieron en las décadas luego de la Segunda Guerra Mundial. En consecuencia, el mundo ha vivido un apogeo de tratados de límites internacionales entre los distintos Estados durante los últimos 60 años como nunca antes en la historia. Países que fueron colonias, otros ocupados anteriormente por la URSS, e incluso algunos por requerimiento de

---

<sup>53</sup> «Charter of the United Nations | International Court of Justice». Capítulo 1, Art. 2, inc. 4.

<sup>54</sup> Ryan Griffiths, «The future of self-determination and territorial integrity in the Asian Century», *Pacific Review* 27, n.º 3 (julio de 2014): 460, <https://doi.org/10.1080/09512748.2014.909525>.

organismos regionales, las naciones del mundo han delimitado sus fronteras y dejado de lado la antigua política de conquistas territoriales.

De generarse algún conflicto, cada vez más Estados acuden a la CIJ para solucionar los diferendos<sup>55</sup>. Es imposible no reconocer el gran progreso que se ha logrado hacia el respeto del principio de integridad territorial de los Estados, esfuerzo especialmente liderado por Occidente, pero afectado por distintos factores coyunturales.

Luego del largo desarrollo que tuvo el principio de integridad territorial, podemos afirmar que el núcleo del mismo cuenta con características específicas recogidas en la resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1970, estableciéndose ellas en el inciso 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>56</sup>. Dentro de su contenido esencial se encuentra el *uti possidetis*. Asimismo, es importante notar que, este principio no se aplica donde no hay fronteras concretas determinadas entre Estados<sup>57</sup> y que solo contiene algunas excepciones a la regla.

Así, una excepción importante a este principio son las situaciones coloniales (las cuales son ya casi inexistentes a excepción de algunos casos contados). Asimismo, la aplicación del principio debe lograrse junto con el de la libre determinación (que veremos más adelante) estableciéndose que este debe ejercitarse solo dentro de los límites de las fronteras del territorio soberano al cual pertenece la población que pretende autonomía, tal y como mencionamos antes con el caso resuelto por la Corte Suprema de Quebec<sup>58</sup>.

---

<sup>55</sup> Mark W. Zacher, «The Territorial Integrity Norm»: 222.

<sup>56</sup> Véase nota *supra* 44.

<sup>57</sup> Malcolm Shaw, *INTERNATIONAL LAW, Sixth Edition* (Nueva York: Cambridge University Press, 2008): 522.  
<http://jpkc.fudan.edu.cn/picture/article/460/05/56/944404884db8857880997b8500b1/694d8cb6-b013-42a3-837a-2298e170ed58.pdf>.

<sup>58</sup> Véase nota *supra* 20.



Es decir, el principio de integridad territorial establecido por la comunidad internacional no permite, salvo contadas excepciones, una secesión unilateral de territorios soberanos pertenecientes a un Estado, sea provocado por un pueblo habitante del Estado o por una interferencia extranjera.

### **1.2.1.3 El Principio de Libre Determinación de los Pueblos**

Tal como menciona Shaw, el principio de la libre determinación de los pueblos remonta sus orígenes a los conceptos de nacionalidad y democracia que se desarrollaron en Europa desde hace numerosos siglos<sup>59</sup>. Distintos autores tienden a trazar diferentes sucesos y caminos históricos a través de los cuales el principio de libre determinación fue tomando forma. En este apartado sólo se mencionará los que se consideran más relevantes. Para empezar, podemos resaltar que su aparición en el contexto internacional con una mayor importancia no se daría hasta después de la Primera Guerra Mundial<sup>60</sup>.

No obstante, este principio tiene un desarrollo anterior al conflicto armado de inicios del siglo XX, a decir que “(...) los siglos XVIII y XIX serán fundamentales para el nacimiento y evolución posterior del Principio de Libre Determinación, debido básicamente a las luchas sostenidas por los grupos nacionales en América a fin de obtener su independencia”<sup>61</sup>. Aun así, el primer momento en que se le otorga una importancia significativa al principio es en 1918, cuando el presidente Wilson introduce el respeto al mismo como uno de sus “Catorce Puntos” presentados al Congreso de los Estados Unidos de Norte América<sup>62</sup>.

---

<sup>59</sup> Shaw, *INTERNATIONAL LAW, Sixth Edition*: 251.

<sup>60</sup> Shaw.

<sup>61</sup> Novak y García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*: 386.

<sup>62</sup> Novak y García-Corrochano.

De todas formas, el principio aún no se encontraba consagrado como norma de Derecho Internacional, como se pudo observar en el caso de las islas Aaland en 1920<sup>63</sup>. Aquí, el Comité de Juristas nombrado por el Consejo de la Sociedad de Naciones, opinó que el principio de la libre determinación de los pueblos era importante en el Derecho Internacional moderno, pero que no se encontraba inscrito en el Pacto de la Sociedad de Naciones y no podía ser considerado una regla positiva del Derecho de Gentes<sup>64</sup>. A pesar de esto, la Sociedad de Naciones sí logró darle un nuevo enfoque a ciertas situaciones internacionales, como fue el caso de los mandatos.

A través de estos (aunque fuese sólo para los territorios coloniales de las potencias vencidas en la Gran Guerra), ciertos Estados se encargaban de la administración de algunos territorios con el fin de prepararlos para auto gobernarse eventualmente<sup>65</sup>, un pequeño progreso en el largo camino de la disolución del colonialismo. Entonces, se puede observar que aunque el principio de libre determinación aún no era plasmado en el Derecho Internacional con toda su influencia actual, sí existieron mejoras a partir de la primera Guerra Mundial por comenzar a reconocer la independencia de algunos territorios antes considerados extensiones de las potencias europeas.

Luego de la Gran Guerra se produjeron diferentes acontecimientos que evitaron el continuo desarrollo de este principio: la Gran Depresión y la crisis económica mundial que trajo consigo, la lenta reconstrucción de Europa en los años 20s y 30s del anterior siglo, la aparición de movimientos nacionalistas de ultraderecha y nuevos afanes expansionistas, así como el cada vez mayor armamentismo alemán. Sin embargo, a fines de la Segunda Guerra Mundial

---

<sup>63</sup> Pastor Ridruejo, *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*: 252.

<sup>64</sup> League of Nations, «Report of the International Committee of Jurists entrusted by the Council of the League of Nations with the task of giving an advisory opinion upon the legal aspects of the Aaland Islands question.», 1920: 3.

<sup>65</sup> Pastor Ridruejo, *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*: 252-253.

reaparece este principio al ser presentado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido como uno de los objetivos a lograr al finalizar el conflicto<sup>66</sup>.

De esta forma, en la Conferencia de San Francisco de 1945 se logra consagrar dicho principio cuando en “(...) el artículo 1, párrafo 2 de la Carta señala como propósito de la Organización: Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los Pueblos”<sup>67</sup>.

A partir de ese momento, el principio de libre determinación irá teniendo un desarrollo paulatino a lo largo de la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Su evolución fue incrementándose gracias a la doctrina socialista de autodeterminación y al impulso generado por la Conferencia de Bandung de 1955, concentrándose cada vez más la atención en la pronta independencia de las colonias y el desarrollo del anticolonialismo<sup>68</sup>. Así:

(...) será en 1960 con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominada «Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales», que recién se proclamará, en forma enérgica «la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones». El objetivo no era ya mejorar los niveles de la administración colonial sino liquidar el colonialismo. La falta de preparación no debía servir nunca de pretexto para retrasar la independencia y acabar con la subyugación extranjera<sup>69</sup>.

Asimismo, en 1966 se reafirma el principio con la Resolución 2160 (XXI) que se denominó «Observancia Estricta de la Prohibición de Recurrir a la

---

<sup>66</sup> Sofia Cavandoli, «The unresolved dilemma of self-determination: Crimea, Donetsk and Luhansk», *The International Journal of Human Rights* 20, n.º 7 (2 de octubre de 2016): 876, <https://doi.org/10.1080/13642987.2016.1192533>.

<sup>67</sup> Novak y García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*: 387.

<sup>68</sup> Cavandoli, «The unresolved dilemma of self-determination»: 777.

<sup>69</sup> Novak y García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*.

Amenaza o al Uso de la Fuerza en las Relaciones Internacionales»<sup>70</sup>, sumándose así más documentos internacionales y resoluciones internacionales que respaldarán la importancia del principio de libre determinación. Asimismo, es importante mencionar la Resolución 2625 (XXV) aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1970 a la que nos referimos al hablar del principio de integridad territorial.

En la misma, se estableció que, en virtud del principio, todo pueblo puede ejercer su condición política y procurar su desarrollo económico, cultural y social (sin ninguna injerencia externa)<sup>71</sup>. Así, en la práctica de las Naciones Unidas, si bien ha sido aplicado fundamentalmente a pueblos bajo dominación colonial, no se encuentra limitado a este ámbito de aplicación, sino que se extiende. Mediante esta resolución se esclarece que el principio de libre determinación de los pueblos incluye a cualquier tipo, incluso a los que se encuentran dentro de Estados soberanos, aunque a la vez afirma que la secesión no es un derecho<sup>72</sup>.

A partir esa fecha, el desarrollo del principio de autodeterminación fue cada vez mayor, incluyendo su consagración como un posible derecho humano fundamental de carácter colectivo a través del Derecho Internacional Positivo<sup>73</sup>. Esta importancia se ha dado a través de numerosos instrumentos internacionales que no es materia de este trabajo cubrir, para lo cual solo nos limitamos a resaltar el importante desarrollo que continúa teniendo este derecho en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

---

<sup>70</sup> Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez, «Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos», *Agenda Internacional* 9, n.º 18 (13 de febrero de 2003): 96.

<sup>71</sup> Forno Flórez.

<sup>72</sup> Eduardo Jiménez de Arechaga, *El Derecho Internacional Contemporáneo* (Madrid: Tecnos, 1980): 128.

<sup>73</sup> Novak y García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*: 389.

Sin embargo, no se puede dejar de mencionar que el principio enfrenta permanentes desafíos en el ordenamiento internacional, sea a través del desconocimiento por parte de miembros de la comunidad internacional, o de su flagrante violación por los mismos.

Habiendo analizado la historia detrás del principio de autodeterminación y habiendo entendido su contexto, debemos presentar el contenido nuclear del mismo y los términos con los que se relaciona. En primer lugar, Sánchez comenta lo que se recoge en el artículo 3 de la Declaración de la ONU: que, en virtud del derecho a la libre determinación de los pueblos, estos pueden determinar libremente su condición política y perseguir su desarrollo económico, social y cultural<sup>74</sup>.

Así, todos los pueblos gozan de este derecho y podemos entenderlos como representantes de una entidad social<sup>75</sup>, aunque han existido diversas definiciones a lo largo de la historia. Según Figuera, pueblo es "(...) definido como un conjunto de ciudadanos que constituyen un país y, al mismo tiempo, como un conjunto de rasgos que caracterizan a un conglomerado humano en términos territoriales, históricos, culturales, étnicos, que proporcionan un sentido de identidad"<sup>76</sup>.

Normalmente este término suele mezclarse con el de nación, aunque este suele requerir el control del poder sobre cierto país, mientras que el término pueblo puede hacer solo referencia al conjunto social que ocupa determinado territorio.

---

<sup>74</sup> Consuelo Sánchez, «En la ruta del Estado plurinacional Derechos autonómicos de los pueblos indígenas en las constituciones latinoamericanas», *On the route to a plurinational state. The autonomous rights of the indigenous peoples in the Latin American constitutions*, 23, n.º 67 (septiembre de 2016): 12.

<sup>75</sup> Novak y García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*: 385.

<sup>76</sup> Figuera, S. «Los Pueblos Indígenas: Libre Determinación Y Subjetividad Internacional», *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, n.º 22 (julio de 2010): 107.

Con relación a esto, es posible subdividir la autodeterminación en cuatro aspectos concretos: autoafirmación, autodefinition, autodelimitación y autodisposición<sup>77</sup>. Sobre estos conceptos, Novak y García-Corrochano esbozan una breve definición de cada uno:

(...) el derecho de autoafirmación o autocalificación, esto es, la capacidad exclusiva que tiene un pueblo de proclamarse existente, de dar un testimonio válido de sí mismo sin ninguna clase de injerencia externa. En segundo lugar, implica el derecho de auto disposición, es decir, el derecho de establecer libremente su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural. En tercer lugar, implica el derecho de autodefinition, por el cual la propia colectividad determina por sí misma quiénes son las personas calificadas para constituir el grupo. Finalmente, comprende el derecho de autodelimitación, que es el derecho de todo pueblo de determinar los límites de su territorio y defender la integridad del mismo<sup>78</sup>.

De esta forma, el principio de libre determinación cuenta con ciertas vertientes específicas que pueden comprobar la correcta realización del derecho para determinado pueblo. Aun así, y tal como hemos mencionado anteriormente, este derecho de los pueblos también cuenta con excepciones importantes. Históricamente, este principio se ha aplicado para cierto número de casos con contextos políticos particulares: colonialismo (como es el caso de la India), ocupación extranjera, regímenes racistas, y la desintegración de Estados existentes<sup>79</sup>.

Adicionalmente, la Comunidad Internacional ha «autorizado» ciertas intervenciones humanitarias ante claros crímenes de genocidio contra un grupo poblacional específico<sup>80</sup>, aunque no hayan sido específicamente

---

<sup>77</sup> Francisco López Bárcenas, «Los Acuerdos de San Andrés, proceso constituyente y reconstitución de los pueblos indígenas», *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana* 31, n.º 196 (marzo de 2016): 90.

<sup>78</sup> Novak y García-Corrochano, *Derecho Internacional Público*.

<sup>79</sup> Yuval Shany, «Does International Law Grant the People of Crimea and Donetsk a Right to Secede?», *Brown Journal of World Affairs* 21, n.º 1 (Fall/Winter //Fall/Winter2014 de 2014): 235.

<sup>80</sup> Salmón y Rosales, «Rusia y la anexión de Crimea o la crisis de la post Guerra Fría»: 191.

aprobados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dejando duda de la legitimidad de dichas intervenciones. En la misma línea, Pastor Ridruejo expresa que:

En estas condiciones, surge la gran cuestión de si los pueblos gozan de un derecho ilimitado o absoluto de secesión. Si fuese así, el principio de la libre determinación, lejos de contribuir a la justicia y la paz en la comunidad internacional, podría convertirse en un factor de desestabilización de las relaciones internacionales. (...) No es esto, sin embargo, lo que resulta de las dos resoluciones citadas de la Asamblea General, ya que ambas contienen una cláusula de salvaguarda a favor del respeto de la unidad nacional e integridad territorial de los Estados<sup>81</sup>.

A manera de conclusión de esta parte, como se señaló antes, el derecho a la libre determinación de los pueblos no otorga un derecho a la secesión. Sin embargo, la práctica internacional muestra que esta limitación muchas veces no se aplica tan drásticamente como se estipula, debido a que existen casos en los cuales la realidad acaba por trascender el Derecho Internacional.

Aún con estas situaciones, es imposible esperar que el Derecho Internacional consagre una norma positiva en el que se incite a las naciones a subdividirse en grupos ya que esto traería abajo el delicado equilibrio internacional construido a partir de la cooperación y los consensos. Al respecto, Shany afirma que:

(...) movimientos secesionistas en Donetsk (Ucrania del este) ya nos presentan imágenes de la anarquía que podría ocurrir ante la emergencia de una amplia excepción a la regla de no-secesión y de la pérdida de una interpretación geográficamente basada en el derecho a la autodeterminación, que en conjunto confieren aquel derecho a la población entera un territorio internacionalmente reconocido (un Estado o, en casos especiales, una subunidad nacional). Este es el caso, porque la idea de un derecho a la libre determinación basado en criterios étnicos o lingüísticos podría resultar en países multiétnicos con

---

<sup>81</sup> Pastor Ridruejo, *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*: 257.

innumerables conflictos locales. Tal situación difícilmente ayudaría a la conducción del orden internacional o a la protección de derechos humanos dentro del Estado (...)<sup>82</sup>.

Es así que se puede decir que el principio a la libre determinación desempeña un rol importante en la normativa internacional en la actualidad, pero eso no significa que es un derecho absoluto o infalible.

---

<sup>82</sup> Shany, «Does International Law Grant the People of Crimea and Donetsk a Right to Secede?»: 24.



## **CAPÍTULO 2**

### **EL ANÁLISIS CONTEXTUAL**

#### **2.1 Relación Histórica con Rusia**

Para los fines de esta investigación, es importante presentar la relación existente entre los territorios de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea, con Rusia. En consecuencia, realizaremos un breve recuento de la relación histórica de los territorios con la Federación Rusa, así como resumir los hechos que llevaron al surgimiento de un conflicto internacional en ambos casos y que captaron la atención de diferentes gobiernos a lo largo del planeta.

En la misma forma, recopilaremos los sucesos de las intervenciones rusas en dichos territorios y expondremos los intereses subyacentes que parece tener Moscú al momento de adoptar conductas agresivas en estos espacios geográficos.

##### **2.1.1 Abjasia y Osetia del Sur**

En el caso del territorio que corresponde a Abjasia, este se encuentra localizado al noreste del mar negro y al noroeste de la República de Georgia. Se desempeña como un territorio independiente *de facto* desde 1992, aunque el Estado georgiano y la gran mayoría de la comunidad internacional no reconocen esta situación<sup>83</sup>.

La historia del nacionalismo en Abjasia y su relación con Rusia surge a inicios del siglo XIX cuando Georgia es incorporado al imperio ruso en 1801 para

---

<sup>83</sup> Autor desconocido. (2008) «Guerra de Osetia del Sur de 2008 | FOTOS | Rusia | Georgia | Mundo | Retro» *Peru.com*, accedido 2 de septiembre de 2018, <https://peru.com/retro/mundo/guerra-osetia-sur-2008-fotos-noticia-527733>.

hacer frente a las invasiones islámicas provenientes del sur, adquiriendo el estatus de protectorado y manteniendo una fuerte creencia cristiana vigilada por la potencia paternalista<sup>84</sup>. Ya hacia el año 1864, Abjasia deja de administrar sus propios asuntos y es anexionado por completo a Rusia, cambiando incluso el nombre del espacio geográfico<sup>85</sup>.

Más adelante, con la guerra civil rusa en 1917 la región adquirió distintos nombres, pasando por la “Unión de Pueblos del Cáucaso Norte” y la “República de las Montañas del Cáucaso Septentrional”, uniéndose a la Federación Transcaucásica conformada por Georgia, Armenia y Azerbaiyán, la cual se desintegra al mes y se forma la República Democrática de Georgia que ocupó el territorio de Abjasia hasta el avance soviético<sup>86</sup>.

La ocupación del territorio por la URSS fue recibida con júbilo por los habitantes de Abjasia debido a las duras políticas impuestas por el régimen georgiano, demostrándose desde ya una afinidad con la potencia soviética. Finalmente, los cuatro territorios del Cáucaso se unen en alianza y conforman una de las originales repúblicas socialistas al fundarse la URSS<sup>87</sup>.

Un momento crucial en la historia de la independencia de Abjasia es en 1931, dado que, en esta fecha, fue incluida como una república autónoma dentro de la República Socialista de Georgia<sup>88</sup>. Esto determinó que, a diferencia del resto de repúblicas que obtuvieron su independencia de forma casi automática

---

<sup>84</sup> Peter Kabachnik, «Shaping Abkhazia: Cartographic Anxieties and the Making and Remaking of the Abkhazian Geobody», *Journal of Balkan & Near Eastern Studies* 14, n.º 4 (diciembre de 2012): 400, <https://doi.org/10.1080/19448953.2012.736219>.

<sup>85</sup> George Hewitt, «Abkhazia and Georgia: Time for a Reassessment», *Brown Journal of World Affairs* 15, n.º 2 (Spring de 2009): 185.

<sup>86</sup> Kabachnik, «Shaping Abkhazia».

<sup>87</sup> Kabachnik.

<sup>88</sup> Susanna Bagdasaryan y Svetlana Petrova, «The Republic of Abkhazia as an Unrecognized of State», *Russian Law Journal*, 1, 5 (2017), <https://heinonline.org/HOL/P?h=hein.journals/russlj5&i=98>.

al desintegrarse la URSS, el territorio abjasio tuvo que permanecer dentro del seno del Estado de Georgia recién formado.

Así, en 1936 se disolvió la alianza entre los territorios del Cáucaso y se forman tres nuevas repúblicas socialistas dentro de la URSS, incluyendo a Abjasia dentro de la que fue representada por Georgia. A lo largo del siglo XX el rechazo a los derechos minoritarios de la población abjasia fue disminuyendo, llegando en los años 80 a esgrimirse que la población de Abjasia era étnicamente georgiana, pero habían alterado sus identidades de una manera conveniente por cuotas de empleo. Así, el primer presidente elegido de la República de Georgia formada luego de la disolución de la URSS, Zviad Gamsajurdia, mencionaba que la autonomía debe eliminarse por completo<sup>89</sup>.

Luego de la guerra entre Abjasia y Georgia en 1992-1993, el primero fue victorioso y se mantuvo independiente *de facto*, aunque se enviaron fuerzas rusas de pacificación a la zona que expulsaron a los agresores georgianos e incitaron al país a mantenerse dentro de los límites de Georgia *de iure*<sup>90</sup>. Sin embargo, con el paso de los años, Rusia fue apoyando cada vez más la independencia de Abjasia hasta su completo reconocimiento en 2008 luego de la guerra de agosto, lo cual conllevó a que otros países se sumen y muchos otros se opongan<sup>91</sup>.

En el caso de Osetia del Sur, la historia de su vinculación con Rusia es similar pero mucho más breve, empezando en 1801 con la incorporación de Georgia por el Imperio ruso. Luego de la disolución del imperio, Osetia del Sur optó por una declaración de independencia de Georgia en 1920, pero sin mayores

---

<sup>89</sup> Benedikt C. Harzl, «Nationalism and Politics of the Past: The Cases of Kosovo and Abkhazia», *Review of Central & East European Law* 36, n.º 1 (abril de 2011): 60, <https://doi.org/10.1163/092598811X12960354394722>.

<sup>90</sup> Kabachnik, «Shaping Abkhazia»: 401.

<sup>91</sup> Susanna Bagdasaryan y Petrova, «The Republic of Abkhazia as an Unrecognized of State»: 101.

repercusiones<sup>92</sup>. Con la formación de la nueva república socialista de Georgia dentro de la URSS, los surosetas y norosetas no se encontraban contentos con la división de Osetia en repúblicas autónomas dentro de dos unidades soviéticas distintas, y ambos territorios solicitaron a Moscú la rectificación de esto, sin éxito alguno<sup>93</sup>.

El conflicto se incrementó a lo largo del tiempo, llegando a enfrentamientos a inicios de los 90 y a la declaración por parte de Osetia del Sur de su total independencia, situación a la que Georgia respondió aboliendo el estatus de república autónoma de dicho espacio geográfico<sup>94</sup>.

### **2.1.2 Crimea**

En el caso del territorio de Crimea, las relaciones con la Federación Rusa tienen una historia mucho mayor, remontándose a los albores del siglo XI. Así, llegado el año 1000 D.C., las incursiones rusas en la península se volvieron una realidad permanente y el Khan<sup>95</sup> que gobernaba la zona del Quersoneso fue traicionado por:

(...), Basilio II, Emperador del Este, con la justificación de cierta discusión con el Khan del Quersoneso (proveniente del control que ya venían ejerciendo los mongoles de Asia), despachó una flota contra los Quersonitas, y cooperando con las fuerzas navales del Gran Duque de Rusia, invadieron el país, y tomaron a su Khan Thalides como prisionero. Como consecuencia de este hecho, toda la raza tuvo que subyugarse ante Rusia<sup>96</sup>.

---

<sup>92</sup> Noelle Higgins y Kieran O'Reilly, «The Use of Force, Wars of National Liberation and the Right to Self-Determination in the South Ossetian Conflict», *International Criminal Law Review* 9, n.º 3 (julio de 2009): 569, <https://doi.org/10.1163/157181209X457992>.

<sup>93</sup> Higgins y O'Reilly: 569-570.

<sup>94</sup> Higgins y O'Reilly: 571.

<sup>95</sup> Designación heredada de las tribus asiáticas que fueron estableciéndose en la zona.

<sup>96</sup> William Burckhardt Barker, *A Short Historical Account of the Crimea: From the Earliest Ages and During the Russian Occupation* (S. Austin, 1855): 119.

A partir de este momento, la presencia rusa en la península de Crimea se haría cada vez más presente. En esta línea, durante el siglo XIII y hasta mediados del siglo XIV la zona se encontró bajo dominio de los mongoles en el Khanato designado. Sin embargo, las disidencias internas del Imperio Mongol generaron que los diferentes Khanatos comenzaran a velar por sus propios intereses. Con esto, muchas áreas recuperaron su independencia poco a poco, o los mongoles procedieron a asimilarse con los pueblos nativos que habían conquistado en un primer momento, no siendo la excepción la zona del Bósforo Cimerio<sup>97</sup>.

Hacia fines del siglo XIII, el Khanato de Crimea se convirtió en la ruta de comercio predilecta para que los productos provenientes de Asia llegaran a los reinos europeos y a las Repúblicas Marítimas<sup>98</sup>. De esta manera, se menciona que:

(...) La cercanía del Bósforo Cimerio al Don y al Volga, desde cuyas orillas se encontraban a una corta distancia por tierra, naturalmente llevó a que esta se convirtiera en la ruta europea para el comercio con China, el norte de India y Persia; siendo así que la atención de las naciones marítimas de Europa se dirigió hacia esta península<sup>99</sup>.

De esta forma, la misma cobró nueva importancia en el escenario internacional, fundándose la primera colonia Genovesa al sur de la misma: Feodosia (Kaffa)<sup>100</sup>. Con el tiempo, la colonia recibió numerosos inmigrantes provenientes de Génova y logró convertirse en el puerto y la ciudad más importante de toda la península hacia fines del siglo XIV.

---

<sup>97</sup> David Morgan y David O. Morgan, «The Decline and Fall of the Mongol Empire», *Journal of the Royal Asiatic Society* 19, n.º 4 (2009): 427.

<sup>98</sup> Término que hace referencia a algunas ciudades italianas costeras, especialmente a Amalfi, Génova, Pisa y Venecia.

<sup>99</sup> Barker, *A Short Historical Account of the Crimea*: 130-131.

<sup>100</sup> Alexander Melikishvili, «Genesis of the Anti-Plague System: The Tsarist Period», *Critical Reviews in Microbiology* 32, n.º 1 (febrero de 2006): 20, <https://doi.org/10.1080/10408410500496763>.

Sin embargo, la colonia siguió la suerte de la ciudad-metrópoli y con el declive de la República de Génova y el apogeo de Venecia en las rutas comerciales (asegurando otras rutas comerciales para los productos provenientes de la India) la ciudad fue perdiendo riquezas y protección. Finalmente, en 1461 y debido a un problema de sucesión, los Genoveses de la colonia de Kaffa invitaron al Sultán del Imperio Otomano a que tome posesión de la península de Crimea y del Khanato que aún gobernaba en la misma, como vemos:

El Sultán respondió a la invitación. El 1 de junio, 1475, una flota turca de más de 400 velas, con un ejército de 20 mil hombres, (...) apareció en la Bahía de Kaffa, mientras los tártaros ayudaban por tierra a la reducción del lugar. La artillería moderna empleada por los turcos habiendo destruido las murallas y los edificios públicos, la ciudad rodeada para el 6 de junio; y sus habitantes fueron condenados al pillaje y esclavitud característicos de las conquistas Otomanas de la época. Luego de tomar posesión del palacio consular, el visir desarmó a la población, prohibió el pillaje indiscriminado, pero decomisó las propiedades de la mitad de la gente, y reclamó a todos los esclavos para sí. 40 mil hombres, mujeres, y niños, fueron transportados a bordo de la flota y llevados a Constantinopla (...) <sup>101</sup>.

A partir de 1478, una suerte de acuerdo entre los tártaros gobernantes de Crimea y el Sultán Otomano se vio manifestado en la península. Por ejemplo, el Khan continuó siendo elegido por la aristocracia tártara pero los otomanos tenían cierto rol en la elección del mismo. De esta forma, por más de tres siglos se pudo observar la conexión que existió entre los tártaros y otomanos basándose en la ideología política de acuerdo a sus tradiciones históricas y a la necesidad geopolítica de ambos <sup>102</sup>.

El siglo XVIII demostró el apogeo del poder imperial ruso en las alianzas estratégicas de Catalina La Grande con Austria y con el rey de Suecia, posicionándose en una situación ventajosa en toda la zona de Eurasia. Acto

---

<sup>101</sup> Thomas Milner, *The Crimea: Its Ancient and Modern History: The Khans, the Sultans, and the Czars* (Longman, Brown, Green, and Longmans, 1855): 198.

<sup>102</sup> Alan W. Fisher, *Crimean Tatars* (Hoover Press, 2014): 12-13.

seguido, con la guerra ruso-turca de 1768 a 1774 el Khanato se convirtió en un estado “independiente” con una fuerte influencia rusa en el territorio.

Finalmente:

(...) la zarina Catalina II puso fin al Estado independiente de Crimea en 1783, anexando la península a Rusia. (...) Aunque los otomanos intentaron otra guerra en 1787 con el objetivo de recuperar Crimea, fueron vencidos nuevamente. Como resultado, en el Tratado de Jassy (1792), fueron obligados a renunciar a todo reclamo al territorio (...) <sup>103</sup>.

De esta manera, se consolida la dominación rusa sobre el territorio que duraría hasta nuestros días. Tan agresiva fue la política del Imperio Ruso respecto a su intención de enraizarse la península de Crimea que, poco tiempo después de la anexión, se instauró un gobierno orientado a convertir a esta provincia en una parte indiscutible de Rusia <sup>104</sup>. Para conseguir esto se empleó la política de la rusificación de la península y la inclusión total del territorio dentro del sistema organizativo del imperio.

La zarina simplemente incorporó a Crimea en la estructura del imperio y no lo consideró un *corpus separatum*. La clave de esta política fue la falta de interés en Crimea como una región especial diferente al resto de la frontera sur. (...) La península perdió su identidad particular con la anexión; su población tártara fue diluida a través de la reorganización territorial <sup>105</sup>.

En consecuencia, la rusificación de las provincias como política de Estado se originó en el siglo XVIII y se hace presente hasta la actualidad a través de distintos medios y políticas.

Poco tiempo después de esta decisiva anexión se desarrolló el conflicto denominado la “Guerra de Crimea” entre 1854 y 1856, la cual enfrentó a Rusia

---

<sup>103</sup> M. Akif Kireççi y Selim Tezcan, «The Predicament of the Crimean Tatars, Past and Present/Kirim Tatarlarının Geçmişteki ve Günümüzdeki Çikmazları», *Bilig; Ankara* 77 (2016): 6.

<sup>104</sup> Kireççi y Tezcan.

<sup>105</sup> Fisher, *Crimean Tatars*: 73.

con una alianza compuesta por Francia, el Reino Unido, el reino de Piamonte y Cerdeña, y el Imperio Otomano. Si bien la guerra empezó por conflictos religiosos entre los cristianos ortodoxos y los católicos sobre los lugares sagrados, en realidad se trató de una ofensiva europea para frenar el avance ruso hacia la zona de los Balcanes y del Medio Oriente.

Así, “(...) Militarmente hablando, el conflicto por Crimea fue definitorio del siglo XIX, enfrentando a Rusia contra una gran alianza. De alguna forma esta fue la primera guerra total (...)”<sup>106</sup> y las grandes batallas afectaron gravemente a las principales ciudades de la península como Sebastopol. Además de ello, esta guerra sirvió para que las potencias se hicieran una idea de lo que les esperaba de ocurrir otra guerra de tal envergadura, tal como lo observaron en la Primera Guerra Mundial.

Llegado el siglo XX el mundo entró en el conflicto armado en ese momento denominado la “Gran Guerra”, y que más tarde sería nombrado como la Primera Guerra Mundial. Rusia no fue ajeno al conflicto. De hecho, sus sucesivas derrotas y disidencias al interior del Imperio Ruso llevaron a este Estado a la Revolución Soviética de 1917.

En un primer momento, los nacionalistas tártaros consiguieron establecer un gobierno independiente en la península, pero pocos meses después, el ejército bolchevique ahogó esta esperanza<sup>107</sup>. Asimismo, las tropas alemanas ingresaron y establecieron su propio sistema de gobierno hasta que cinco meses después tuvieron que retirarse del territorio debido a su capitulación por el fin de la guerra<sup>108</sup>. Acto seguido:

---

<sup>106</sup> Steve Roberts, «Crimean Chronicle», *Military History* 32, n.º 6 (marzo de 2016): 35.

<sup>107</sup> Fisher, *Crimean Tatars*: 118.

<sup>108</sup> Kireççi y Tezcan, «The Predicament of the Crimean Tatars, Past and Present/Kirim Tatarlarının Geçmişteki ve Günümüzdeki Çikmazları»: 11.



En los años de guerra civil en Rusia desde enero de 1919 hasta fines de 1920 la península de Crimea anduvo pasando de mano en mano entre los ejércitos Rojo y Blanco. Ninguno de los grupos toleraba la idea que los tártaros gobernarán su propio estado independiente. Finalmente, los Bolcheviques tomaron el control de Crimea y la policía secreta Bolchevique procedió a liquidar a todos los oponentes del gobierno en la península. El periodo de seis meses desde noviembre de 1920 hasta el verano de 1921 vio la purga de no menos de 60,000 tártaros. Sin embargo, éstos pusieron una resistencia formidable, y ninguno de los dos bandos podía acabar con una victoria definitiva en contra del otro. Su resistencia ocasionó que el liderazgo Bolchevique revirtiera sus políticas. Los tártaros fueron seducidos bajo promesas de autonomía nacional y representación en el gobierno, fundándose así la República Autónoma Socialista Soviética de Crimea el 18 de octubre de 1921<sup>109</sup>.

Esta república se enmarcó dentro de las provincias federales de la URSS, y finalmente parecía haberse llegado a un acuerdo entre el gobierno central y el gobierno federal de Crimea. Sin embargo, luego de unos años, Stalin acusó a los tártaros de traidores nacionalistas y comenzó ciertas políticas de represión contra ellos en la década de 1930. Aun así, lo peor no llegaría hasta después de la II Guerra Mundial: luego de que el ejército soviético retomara la provincia y expulsara a los invasores alemanes, los tártaros fueron acusados de haber contribuido con los nazis en su invasión del territorio<sup>110</sup>. En consecuencia, Stalin decidió exiliarlos de su tierra ancestral a diferentes zonas de la URSS, en especial a Uzbekistan:

En total el número de tártaros de Crimea deportados al 4 de junio de 1944 llegó a 183,155. (...) Los Tártaros de Crimea fueron mantenidos en un régimen especial de asentamiento con restricciones en Uzbekistan y otros lugares hasta mediados de 1950. Sin embargo, a la vez que se removió su estatus se les prohibió el regreso a Crimea o de recibir alguna compensación por la propiedad perdida en el exilio<sup>111</sup>.

---

<sup>109</sup> Kireççi y Tezcan.

<sup>110</sup> Onur Uraz, «A Legal Analysis of the Crimean Tatar Deportation of 1944», *1944 KIRIM TATAR SÜRGÜNÜNÜN HUKUKİ DEĞERLENDİRİLMESİ.*, n.º 16 (marzo de 2015): 104.

<sup>111</sup> J. Otto Pohl, «Soviet Ethnic Cleansing of the Crimean Tatars», *KIRIM TATARLARININ SOVYETLER BİRLİĞİ TARAFINDAN ETNİK TEMİZLİĞE MARUZ KALMASI.*, n.º 15 (marzo de 2014): 57.

Asimismo, junto con estas medidas, la categoría de república autónoma de Crimea fue rebajada a la de *óblast*<sup>112</sup>.

En el año 1954 se realizó otro cambio trascendental: Nikita Krushev, el secretario general del Partido Comunista de la URSS, decidió transferir la península de Crimea a Ucrania. Es decir, dicha provincia ya no se encontraría bajo la administración de la República Federativa Socialista de Rusia, sino bajo la de Ucrania<sup>113</sup>.

No se conocen demasiado sobre las razones que motivaron este cambio, tan solo que se realizó para celebrar el aniversario del Tratado de Pereyáslav, por el cual Ucrania pasaba a encontrarse bajo la protección del zar de Rusia desde 1654. Sin embargo, las copias originales del tratado fueron destruidas y su real propósito es motivo de discusión entre Rusia y Ucrania hasta el día de hoy.

Si algo puede inferirse de este repentino cambio es que, para Nikita Krushev, la rusificación de la península ya constituía un hecho al haber eliminado la amenaza tártara y sus deseos nacionalistas. Con esto, si bien el territorio constituía una zona de suma importancia para la URSS y Rusia históricamente, los soviéticos no veían diferencia entre el hecho que la provincia fuese controlada por las regiones soviéticas de Rusia o Ucrania ya que ambas formaban parte del mismo Estado<sup>114</sup> (en ese momento no era posible imaginar su repentina disolución hacia fines del siglo XX).

---

<sup>112</sup> Administración equivalente a la de una provincia.

<sup>113</sup> Agustín Cue Mancera, «La federación rusa y la crisis de Ucrania», *El Cotidiano* 186 (2014): 90.

<sup>114</sup> Fisher, *Crimean Tatars*: 173.

Casi a finales del siglo XX, como es sabido, se produjo la disolución de la URSS el 8 de diciembre de 1991, aunque desde algunos años antes ya se veía venir el colapso de la misma. Luego de un referéndum ese mismo año, se logra mejorar el estatus del *óblast* de Crimea por el de una República Autónoma nuevamente, pero bajo la administración de Ucrania. Tiempo después se realizó otro referéndum en el que se determinó la independencia de Ucrania, pero nunca se consultó si Crimea prefería permanecer bajo administración ucraniana o rusa.

Así, en 1992 el Parlamento de Crimea cambió de nombre al territorio por el de “República de Crimea” y proclamaron su propia constitución<sup>115</sup>. Ante esto, Ucrania decide ceder ante las presiones del territorio y les brindó mayor libertad dentro de la esfera de influencia ucraniana. Sin embargo, siendo esto aprovechado por los separatistas, Crimea elige a su primer presidente con un fin secesionista.

En respuesta a ello, en 1995 Ucrania decide abolir la nueva constitución, acrecentándose las tensiones entre el gobierno de Kiev y la voluntad popular de la península de Crimea, con lo cual se decide destituir al presidente elegido por los peninsulares para su territorio, retomando el control del mismo.

## **2.2 Antecedentes de Intervención Rusa**

En esta sección presentaremos los acontecimientos más recientes que llevaron a las crisis en los territorios que venimos desarrollando. Así, listaremos a los actores más relevantes y los hechos detonantes que desencadenaron en conflictos internacionales.

---

<sup>115</sup> Thomas W. White Jr., «Referendum in Crimea: Developing International Law on “Territorial Realignment” Referendums», *Houston Journal of International Law* 38, n.º 3 (Summer de 2016): 851.

### 2.2.1 Abjasia y Osetia del Sur

Tal y como mencionamos en el acápite anterior, la victoria abjasia sobre Georgia en 1993 le brindó la posibilidad de un acercamiento rápido y sin obstrucciones a Rusia<sup>116</sup>, que apoyó decididamente a esta región durante la guerra de Osetia del Sur de 2008.

El enfrentamiento por la región de Osetia del Sur comienza a armarse a inicios de 2008 cuando comienzan a incrementar las tensiones entre esta región y Georgia debido al deseo de los osetios de obtener una independencia total. Así, ellos deciden solicitar su reconocimiento internacional como una región independiente de Georgia, creando tensiones con Tiflis e incitando a Rusia a incrementar sus capacidades bélicas en la zona<sup>117</sup>.

Hacia agosto del mismo año, Georgia decide atacar la región de Osetia del Sur para retomar el control debido a constantes provocaciones y violaciones de su espacio terrestre y aéreo por fuerzas rusas asentadas en la región. Es decir, Georgia toma la decisión consciente de restablecer el control constitucional de una provincia separatista por medio de la fuerza, abriendo posibilidad a un conflicto internacional con Moscú<sup>118</sup>.

A lo largo de agosto se producen avances y contra avances en Osetia del Sur, y se extiende el conflicto a las ciudades fronterizas de Abjasia, donde este

---

<sup>116</sup> Gvadshava, Z. Día de la Victoria: el Día Nacional de Abjasia | Abjasia.org.ve. accedido 20 de septiembre de 2018, <http://www.abjasia.org.ve/30-de-septiembre-dia-nacioanl-de-abjasia.html>.

<sup>117</sup> «Timeline: Conflict between Georgia and South Ossetia | Reuters», accedido 20 de septiembre de 2018, <https://www.reuters.com/article/us-georgia-ossetia-timeline-idUSHO05105720080810>.

<sup>118</sup> Schwirtz, M. & Barnard, A. & Chivers C. (2008)«Russia and Georgia Clash Over Separatist Region. *The New York Times*», accedido 20 de septiembre de 2018, <https://www.nytimes.com/2008/08/09/world/europe/09georgia.html>.

país intenta retomar territorios perdidos en la última confrontación bélica<sup>119</sup>. Ante ello, la mayoría de la comunidad internacional condena la agresión rusa y determina que esta ha sido una guerra provocada por las presiones de Moscú a Tiflis. Rusia niega toda responsabilidad y asegura encontrarse ahí en base a una misión de pacificación, en especial para proteger a ciudadanos rusos y osetios.

Luego de una semana de conflicto en Osetia del Sur, ambas partes aceptan negociar un alto al fuego y cese de hostilidades, poniendo los rusos como condición el retiro de tropas georgianas de la zona que correspondía a Osetia. Asimismo, la comunidad internacional insta a Rusia retirar sus tropas de los territorios georgianos<sup>120</sup>, empezando su marcha de vuelta a lo largo de los siguientes días. Para el día 22 de agosto se confirma que todas las tropas rusas se han retirado de Georgia y el conflicto acaba tras 16 días de enfrentamientos.

### 2.2.2 Crimea

Si bien luego de la disolución de la URSS las tensiones entre Rusia y Ucrania por diferentes temas continuaron, las provocaciones directas en contra de los intereses rusos se dieron a partir de 2008. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante, "OTAN") comenzó a tener acercamientos con países que se encontraban bajo la esfera de influencia rusa, tales como Georgia (como ya mencionamos) y Ucrania<sup>121</sup>.

---

<sup>119</sup> El País. (2008) «Intensos combates entre las fuerzas de paz rusas y las tropas de Georgia», accedido 20 de septiembre de 2018, [https://elpais.com/internacional/2008/08/08/actualidad/1218146404\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2008/08/08/actualidad/1218146404_850215.html).

<sup>120</sup> La Nación. (2008) «Rusia retira sus tropas de Georgia mientras arremete contra Ucrania y EEUU», accedido 20 de septiembre de 2018, <https://www.nacion.com/el-mundo/rusia-retira-sus-tropas-de-georgia-mientras-arremete-contra-ucrania-y-eeuu/32OCZZ37JRF2HHHI4UMTHLPKOM/story/>.

<sup>121</sup> Şafak Oğuz, «Nato's Mistakes That Paved the Way for Russia-Ukraine Crisis», *Journal of Black Sea Studies* 12, n.º 45 (marzo de 2015): 11.

De esta manera, la oferta de membresía que esta alianza internacional lanzó a los mencionados países es probable que haya determinado el interés decisivo de Rusia por anexarse dichas áreas. No obstante, el interés en Ucrania por parte del gobierno de Moscú disminuyó cuando el rusófilo Victor Yanukóvich fue elegido presidente en 2010, ya que pasaron a contar con un aliado fuerte de Rusia en la ex república soviética.

Sin embargo, esta situación tuvo un cambio drástico cuando una serie de sucesos exaltaron a la opinión pública y se empezó a orquestar un golpe de Estado en contra de Yanukóvich. Primero, se pospone la liberación de Yulia Tymoshenko en noviembre de 2013, principal opositora del gobierno y detenida de manera irregular en el 2011. Asimismo, Ucrania se preparaba para firmar un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (UE) y acercarse cada vez más a este bloque económico, pero el presidente Yanukóvich decidió suspender el futuro acuerdo con la UE y elegir, en cambio, un mayor acercamiento a Rusia en reemplazo a la oportunidad<sup>122</sup>.

Acto seguido, se desencadena una oleada de protestas en Kiev, con lo cual el gobierno envía a la policía antidisturbios a enfrentarse a los manifestantes pro europeos<sup>123</sup>. Poco tiempo después, el Parlamento de Ucrania adopta una legislación (enero de 2014) en contra de los manifestantes violando sus derechos ciudadanos, sólo logrando exacerbar las protestas en las calles y la toma de edificios de la administración pública. Menos de dos semanas luego de esta medida, el gobierno del Primer Ministro cae definitivamente, el

---

<sup>122</sup> «Ukraine crisis: Police storm main Kiev “Maidan” protest camp - BBC News», accedido 18 de septiembre de 2018, <https://www.bbc.com/news/world-europe-26249330>.

<sup>123</sup> McDougal, «A New Imperialism?»: 1847.

Parlamento anula la mayor parte de la legislación anti protestas y se aprueba la amnistía de los detenidos en las protestas<sup>124</sup>.

Parecía que las negociaciones entre el presidente y la oposición llegarían a rendir frutos, pero a mediados de febrero las manifestaciones continuaron y empiezan a producirse decenas de muertos por día. Los ministros de diferentes potencias europeas visitan Kiev para analizar la situación con el presidente y proceder a emitir sanciones en contra del gobierno. Para el 21 de febrero de 2014 el régimen cede<sup>125</sup> y se aprueba un acuerdo entre la oposición y el oficialismo en el que se formará un gobierno de unidad nacional y se votará una nueva constitución.

Al día siguiente, Yanukóvich escapa de Kiev a Rusia calificando lo sucedido como un “golpe de estado” y el Parlamento lo destituye, se convocan a nuevas elecciones y se libera a Yulia Tymochenko<sup>126</sup>. Tan solo una semana después aparecen hombres armados sin identificar en la península de Crimea y toman algunos edificios de la administración pública y de los aeropuertos<sup>127</sup>. Asimismo, Rusia mueve sus tropas a la frontera con Crimea bajo la premisa de proteger a los habitantes rusos de la zona mientras que estos solicitaban la ayuda de Moscú para el restablecimiento de la paz<sup>128</sup>.

De esta forma, la Duma aprueba la intervención militar en Crimea y tan sólo dos semanas después se realiza un referéndum en la península en el cual el

---

<sup>124</sup> El País, «Cronología de la crisis en Ucrania», *El País*, 22 de febrero de 2014, sec. Internacional,

[https://elpais.com/internacional/2014/02/20/actualidad/1392914591\\_396011.html](https://elpais.com/internacional/2014/02/20/actualidad/1392914591_396011.html).

<sup>125</sup> Alberto, «Golpe de Estado en Ucrania: 7 preguntas y respuestas», *Principia Marsupia* (blog), 24 de febrero de 2014, <http://www.principiamarsupia.com/2014/02/24/golpe-de-estado-en-ucrania-7-preguntas-y-respuestas/>.

<sup>126</sup> El País, «Cronología de la crisis en Ucrania».

<sup>127</sup> Taylor, A. (2014) Believed to Be Russian Soldiers. *The Atlantic*, accedido 18 de septiembre de 2018, <https://www.theatlantic.com/photo/2014/03/believed-to-be-russian-soldiers/100696/>.

<sup>128</sup> Francisco Guaita, «Guerra Fria En El Mar Negro», *Nuestro Tiempo*, n.º 686 (enero de 2015): 11.

97% de los votantes se pronuncia a favor de la secesión de Crimea y la unión a la Federación Rusa. Sin demora alguna, Moscú reconoce la independencia de Crimea y la ciudad de Sebastopol (declarada el 11 de marzo de 2014) y Putin aprueba un proyecto de ley para anexar la península de Crimea a la Federación. Así, el 18 de marzo del 2014, la República Autónoma de Crimea y la Ciudad Federal de Sebastopol firman un acuerdo interestatal en el que ambas entidades pasan a formar territorios federales de la Federación Rusa<sup>129</sup>.

En estas circunstancias, la situación de control de Ucrania sobre su propio territorio era deplorable, pero para la primera semana de abril la situación empeoró. Los manifestantes pro rusos del este de Ucrania como Donetsk, Lugansk y Kharkiv toman las sedes de la administración pública y, un mes después, las dos primeras declaran su independencia como repúblicas independientes. En estas localidades también se realizaron referéndums secesionistas con el fin de solicitar sus anexiones a la Federación Rusa<sup>130</sup>.

En los meses siguientes se producen diversos altos al fuego<sup>131</sup> y treguas entre bandos claramente identificados: por un lado, los separatistas pro rusos con el apoyo de Moscú, y por el otro, el ejército ucraniano junto con el apoyo de Kiev y Occidente. Se distinguen diversas negociaciones entre los ministros y presidentes de los distintos gobiernos involucrados, así como sanciones económicas impuestas a Rusia<sup>132</sup> con la consecuente respuesta del Kremlin manipulando el precio del gas en la UE y en Ucrania.

---

<sup>129</sup> Francisca Aguayo Armijo, «La Situación De Crimea: Los Fundamentos Y Los Límites Del Derecho Internacional / Crimea: The Foundations and Limits of International Law», *Revista Chilena de Derecho*, n.º 1 (2016): 222.

<sup>130</sup> White Jr., «Referendum in Crimea»: 879.

<sup>131</sup> BBC Mundo, «10 mapas que explican la crisis en Ucrania - BBC News Mundo», 2014, [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140905\\_ucrania\\_rusia\\_crisis\\_en\\_mapas\\_nc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140905_ucrania_rusia_crisis_en_mapas_nc).

<sup>132</sup> Pérez, C. & Ayuso, S. (2014) EE UU y la UE endurecen las sanciones a Rusia. *El País*, accedido 18 de septiembre de 2018, [https://elpais.com/internacional/2014/07/29/actualidad/1406647337\\_984548.html](https://elpais.com/internacional/2014/07/29/actualidad/1406647337_984548.html).



A la vez, el Acuerdo de Asociación entre Ucrania y Europa se hace efectivo y es aprobado por ambos parlamentos lo cual genera nuevas tensiones entre Occidente y Moscú. Mientras tanto, la península de Crimea se encuentra bajo control efectivo de Rusia hasta la actualidad y la respuesta rusa ante los cuestionamientos es que no existe “nada que devolver a nadie”<sup>133</sup>. De esta forma, algunos analistas internacionales se atreven a mencionar que Ucrania puede encontrarse en proceso de desintegración<sup>134</sup>, como la ex República de Yugoslavia y, aunque este análisis no es un hecho, el simple comentario ya resulta preocupante para la situación de dicho Estado. Tal como lo menciona White:

Si Ucrania se encuentra en proceso de desintegración, similar a aquella situación que trajo abajo a la República Federal de Yugoslavia una generación atrás, todavía está por verse. Mientras se sigue desarrollando la situación, observadores internacionales mantendrán la vista fija en el territorio para determinar si la separación de largas porciones del territorio en el este ucraniano justificaría la separación de Crimea, no como una secesión ilegal, sino como una separación legítima de un gran Estado en proceso de desintegración<sup>135</sup>.

### **2.3 Interés de Rusia en los Territorios**

En los casos de Crimea y Osetia del Sur, parte importante de las crisis generadas se relacionan directamente con el interés que la Federación Rusa tiene en estos territorios, y este se manifiesta en diversos ámbitos: cultural, social, económico, político y, sobretodo, geopolítico.

Si bien existen diversos factores que llaman la mirada de Moscú hacia estas zonas, hemos podido dividirlos en tres sectores. Para empezar, encontramos

---

<sup>133</sup> Francisca Aguayo Armijo, «La Situación De Crimea»: 223.

<sup>134</sup> Reuters. (2014) «Minuto a minuto: Ucrania, a un paso de la desintegración», *Actualidad RT en español*, accedido 18 de septiembre de 2018, <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/121955-minuto-ucrania-paso-desintegracion>.

<sup>135</sup> White Jr., «Referendum in Crimea»: 881.

el sentido “protector” o “defensor” de la Federación Rusa<sup>136</sup>, el cual se refleja en aspectos externos e internos.

Desde hace ya unos años, Ucrania y Georgia se encontraban en la mira de la OTAN para ingresar en este pacto militar internacional<sup>137</sup>, sin embargo, la medida aún no había sido concretada. Fuere lo que fuere, Rusia vio esta posibilidad como una amenaza directa a su soberanía y a su esfera de influencia, tal y como lo expresó el gobierno en repetidas ocasiones<sup>138</sup>. De esta forma, el gobierno de Moscú ha realizado incansables esfuerzos para evitar el ingreso de cualquier país que ellos consideren estratégico, al pacto de la OTAN<sup>139</sup>.

Es en esta situación donde aparece la figura de Viktor Yanukóvich como presidente de Ucrania y como una figura que puede asegurar los intereses rusos en este país. Así, Putin no vio la necesidad de emplear la fuerza mientras se mantuviera el status quo que implantó este personaje en la mencionada república.

Sin embargo, como vimos anteriormente, Yanukóvich decide no firmar el pacto de asociación estratégica con la Unión Europea<sup>140</sup> y, en cambio, elige un mayor acercamiento al gigante soviético. En consecuencia, se ve emplazado por las protestas del Euromaidán que lo obligan a dimitir y escapar

---

<sup>136</sup> Daniel Treisman, «Why Putin Took Crimea», *Foreign Affairs* 95, n.º 3 (5 de junio de 2016): 47.

<sup>137</sup> Colás, X. (2018) «Rusia amenaza con una nueva guerra en Georgia. *El Mundo*, accedido 20 de septiembre de 2018, <http://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6b34f4e2704e913b8b4605.html>.

<sup>138</sup> Autor desconocido. (2018) «Russian PM Medvedev: Georgian membership in NATO will trigger terrible conflict», *Agenda.ge*, accedido 20 de septiembre de 2018, <http://agenda.ge/en/news/2018/1657>.

<sup>139</sup> Gwertzman, B. (2008). «Russia's Offensive in Georgia a Signal to NATO to Stay Away from Its 'Space'», *Council on Foreign Relations*, accedido 20 de septiembre de 2018, <https://www.cfr.org/interview/russias-offensive-georgia-signal-nato-stay-away-its-space>.

<sup>140</sup> «Ukraine protests after Yanukovich EU deal rejection - BBC News», accedido 20 de septiembre de 2018, <https://www.bbc.com/news/world-europe-25162563>.

del país. Es aquí donde se manifiesta el rol protector de Moscú nuevamente, al no poder observar esta situación inerte, decide proteger a sus nacionales habitantes de la península de Crimea y ocupar dicha zona militarmente.

En los casos de Abjasia y Osetia del Sur, estos países demostraban ser ampliamente simpatizantes de encontrarse bajo la égida del poder ruso, y la situación de independencia *de facto* de Georgia, permitía que Moscú extendiese sus intereses a estos territorios sin mayor problema. Como vimos, los problemas empiezan cuando Tiflis busca recuperar el control de los territorios y expulsar a la minoría osetia hacia Osetia del Norte.

En segundo lugar, para la intervención de Moscú en estos espacios, se encuentran las razones geopolíticas que motivan el interés ruso en la zona. Está claro que tanto la historia de la península como del Cáucaso se encuentra irremediabilmente ligada a la de la Federación Rusa desde hace, por lo menos, 400 años en el primer caso, y 200 años en el segundo caso. Con esto, cualquier desbalance que pueda dejar insatisfecha a la población de la zona, ocasionará que ellos puedan acudir a quien consideran su protectora en defensa.

Debe recordarse que, si bien la península fue otorgada a Ucrania en 1954, luego de la disolución de la URSS, el gobierno de Moscú nunca dejó de protestar por esta situación<sup>141</sup>. Asimismo, en el caso de Abjasia y Osetia del Sur, Rusia ha mantenido una relación cercana, tropas en la zona y tentado la posibilidad de su anexión en repetidas ocasiones.

---

<sup>141</sup> Englund, W. (2014) «Kremlin says Crimea is now officially part of Russia after treaty signing, Putin speech, *The Washington Post*», accedido 20 de septiembre de 2018, [https://www.washingtonpost.com/world/russias-putin-prepares-to-annex-crimea/2014/03/18/933183b2-654e-45ce-920e-4d18c0ffec73\\_story.html?noredirect=on&utm\\_term=.582fd4f5f97d](https://www.washingtonpost.com/world/russias-putin-prepares-to-annex-crimea/2014/03/18/933183b2-654e-45ce-920e-4d18c0ffec73_story.html?noredirect=on&utm_term=.582fd4f5f97d).

En correspondencia con lo anterior, el interés geopolítico en estos espacios no sólo es histórico, sino también militarmente estratégico. Rusia mantiene la base naval de su país en la ciudad de Sebastopol en la península de Crimea, uno de los puertos más modernos del mundo y desde donde proyecta su influencia militar hacia toda la zona del mediterráneo y el Atlántico.

De lo contrario, Moscú no contaría con una salida directa hacia el mar Mediterráneo y esto reduciría ampliamente su influencia en la zona. Si bien se logró un acuerdo de arrendamiento del puerto con Ucrania hace muchos años, la posibilidad del ingreso de este país a la OTAN o a que impongan serias restricciones al tránsito de militares rusos a esta ciudad puede haber motivado también la ocupación de la península. En relación a ello, Shany menciona que:

Finalmente, la rápida anexión de Crimea por Rusia –como una realización del derecho a la autodeterminación de la población en Crimea- ha significado que los oponentes a la secesión de Crimea ahora deban desafiar directamente la soberanía territorial de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. (...) La rápida anexión de Crimea también reduce la habilidad de expertos legales para conglomerar apoyo internacional u oposición al acto de la secesión misma, al ser más sencillo para terceros estados extender los reconocimientos limítrofes a países ya existentes (como Rusia) que a la existencia de nuevos estados (como una Crimea independiente)<sup>142</sup>.

En el caso de Abjasia y Osetia del Sur, esta región cuenta con amplias reservas de petróleo y una buena parte de los ductos pasarían por esta zona. En la misma manera, permitir la incorporación de estas zonas a Georgia, que se encuentra tentando una candidatura en la OTAN resulta dañino geopolíticamente para Rusia. En consecuencia, una de las potencias del mundo no puede permitir un desafío directo a su esfera de influencia en su “patio trasero”, tomando una clara decisión de asumir consecuencias

---

<sup>142</sup> Shany, «Does International Law Grant the People of Crimea and Donetsk a Right to Secede? »: 240.

internacionales antes que permitir una transgresión de ese nivel. En este sentido:

Existe un claro vínculo entre el desarrollo de los gaseoductos y oleoductos y la seguridad en el Cáucaso, con lo cual se afecta la seguridad decisivamente en la región. Las tuberías de gas y petróleo que transporten la energía del Caspio se han convertido en un determinante de prosperidad económica, seguridad nacional, y poder internacional para aquellos que controlen las rutas del petróleo, así como la situación inversa para los que no<sup>143</sup>.

Finalmente, existe también el recuerdo del imperialismo ruso. En el ámbito internacional, se esgrime la teoría que Putin está intentando recuperar los territorios perdidos por la ex-URSS y de esta manera recrearla bajo la influencia directa de la Federación Rusa<sup>144</sup>.

Si esta política fuese cierta, entonces es claro que Crimea y el Cáucaso son puntos estratégicos para Rusia, sobre todo por la salida hacia el mar Mediterráneo, la base naval presente en Sebastopol y el transporte de los oleoductos del Mar Caspio. La nueva política imperialista también puede versar sobre intentar oponer un nuevo contrapeso a la influencia de los Estados Unidos de América, no en el ámbito militar necesariamente, sino creando divisiones y separatismos entre las filas occidentales. Como mencionan Lipman y Petrov:

Putin ha estado deliberadamente desestabilizando Ucrania, creando serios, aunque no irremediables obstáculos para evitar su salida de la zona de influencia rusa hacia el Oeste. Al mismo tiempo, está contando con la debilidad del Oeste; en consecuencia, constantemente está tratando de dividir a los poderes Occidentales, y de explotar sentimientos anti-americanos así como el descontento de algunos países europeos con algunas políticas de la Unión Europea<sup>145</sup>.

---

<sup>143</sup> Mohammad Mousavi, «Some Notes on the Caspian Energy and Ethnic Conflicts in the Caucasus», *Iran & The Caucasus* 14, n.º 1 (junio de 2010): 162.

<sup>144</sup> Treisman, «Why Putin Took Crimea»: 50.

<sup>145</sup> Nikolay Petrov y Maria Lipman, *The State of Russia: What Comes Next?* (Springer, 2015): 3.

Para concluir, existe una variable que pocos académicos se han detenido a considerar: la legitimidad del régimen. En Rusia existe un régimen personalista casi dictatorial donde el presidente actúa como un símbolo unificador de la sociedad<sup>146</sup>. Sin embargo, cada vez más rusos son los que cuestionan esta forma de gobierno, la falta de alternancia en el poder y las pocas reformas hacia la democracia.

Con esto, parecía que al régimen se le iba agotando la legitimidad ya que la aprobación de Putin se encontraba en 25% hasta febrero de 2014. Sin embargo, al producirse la anexión de Crimea y el enfrentamiento con Occidente, la aprobación del presidente ruso se incrementó al 49% instantáneamente<sup>147</sup>. Es posible observar que, para la sociedad rusa, es más importante que se defiendan los intereses nacionales frente a influencias extranjeras, incluso si esta situación deviene en una crisis internacional.

## **2.4 Tratamiento en las Naciones Unidas**

En esta sección presentaremos la forma en que los casos de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea han sido tratados en los distintos órganos de las Naciones Unidas. De esta forma, podremos desarrollar el tipo de discurso que los distintos países han tenido sobre la materia en este organismo multilateral, así como ubicar las coincidencias e inconsistencias de algunos países.

---

<sup>146</sup> Petrov y Lipman: 11.

<sup>147</sup> Petrov y Lipman.

## 2.4.1 Asamblea General

### 2.4.1.1 Crimea

En el caso referido a Crimea, la Asamblea General adoptó una resolución específica sobre la integridad territorial de esta península, condenando así la anexión por parte de Rusia y llamando al respeto de los principios generales del derecho. Sin embargo, se aprobó por votación, no consiguiéndose el consenso. Como tal, se muestra el siguiente detalle en el cuadro 1<sup>148</sup>:

Integridad Territorial de Ucrania Resolución A/RES/68/262		
A favor	Abstención	En contra
Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Barbados, Bélgica, Benín, Bután, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria,	Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Botsuana, Brasil, Brunéi Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, China, Comoras, Yibuti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Guyana, India, Irak, Jamaica, Kazajistán, Kenia, Lesoto, Mali, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Pakistán, Paraguay, Ruanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Surinam, Suazilandia, Uganda,	Armenia, Bielorrusia, Bolivia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Nicaragua, Federación Rusa, Sudán, República Árabe de Siria, Venezuela, Zimbabue.

<sup>148</sup> Elaboración propia

Noruega, Palaos, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Catar, República de Corea, República de Moldavia, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Islas Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.	República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vietnam, Zambia.	
<b>100</b>	<b>58</b>	<b>11</b>
*Elaboración propia		

Además de estos resultados, 24 países no participaron en la votación de esta resolución de la Asamblea General. Como puede observarse, a pesar que la resolución haya sido aprobada por votación mayoritaria, la cantidad de abstenciones en la comunidad internacional es significativa, demostrando discrepancias entre los países. Asimismo, fue la única resolución que se discutió sobre el tema en este órgano<sup>149</sup>, aunque sí se aprobó otra resolución relativa a la situación de los derechos humanos en el territorio, en base al informe de la tercera comisión de la Asamblea General. El cuadro 2 muestra el resultado:

<sup>149</sup> Ver más: Joëlle Sciboz, «Research Guides: General Assembly - Quick Links: 68th Session (2013-2014)», research guide, accedido 20 de septiembre de 2018, //research.un.org/en/docs/ga/quick/regular/68.



**Situación de los Derechos Humanos en la República Autónoma de  
Crimea**

**Resolución A/RES/72/190**

<b>A favor</b>	<b>Abstención</b>	<b>En contra</b>
Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bután, Botsuana, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palaos, Panamá, Polonia, Portugal, Catar, República de Moldavia, Rumania, Samoa, San Marino, Islas Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen.	Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Benín, Bosnia Herzegovina, Brasil, Brunéi Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Côte D'Ivoire, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesoto, Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Mali, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, Ruanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Surinam, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vietnam, Zambia.	Armenia, Bielorrusia, Bolivia, Burundi, Cambodia, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Eritrea, India, Irán, Kazajistán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Filipinas, Federación Rusa, Serbia, Sudáfrica, Sudán, República Árabe de Siria, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Zimbabue.
<b>70</b>	<b>76</b>	<b>26</b>

\*Elaboración propia

### 2.4.1.2 Abjasia y Osetia del Sur

En el caso de Abjasia y Osetia del Sur, la Asamblea General no discutió el tema específico de la integridad territorial de Georgia con respecto a esta región, sino que, más bien, la discusión versó sobre el estatus y derechos de las personas desplazadas por los diversos conflictos<sup>150</sup>. En esta resolución se incluía y reconocía la capacidad de los desplazados para retornar a los territorios y recuperar sus derechos de propiedad. Sin embargo, falló la adopción por consenso y se aprobó por votación en el 2008, ya que se incluía un componente geopolítico en el texto. Aquí es importante diferenciar cómo fue la votación en la primera resolución que se propuso y la forma en la que ha ido ganando terreno cada nuevo año que se volvía a discutir. De esta forma, la primera resolución se aprobó con el siguiente detalle mostrado en el cuadro 3:

Situación de las Personas Desplazadas en Georgia		
Resolución A/RES/63/307		
A favor	Abstención	En contra
Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda,	Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Benín, Botsuana, Brasil, Brunéi Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Yibuti, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Fiyi, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Indonesia, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Gran Yamahiriya Árabe Libia Popular Socialista, Malasia, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá,	Argelia, Armenia, Bielorrusia, Bolivia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Etiopía, India, Irán, República Democrática Popular Lao, Myanmar,

<sup>150</sup> Sciboz.

Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Santa Lucía, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu.	Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Catar, República de Corea, República de Moldavia, Ruanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Surinam, Suazilandia, Suiza, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Yemen, Zambia.	Nicaragua, Federación Rusa, Sri Lanka, Siria, Venezuela, Vietnam, Zimbabue.
<b>48</b>	<b>78</b>	<b>19</b>
*Elaboración propia		

Como se puede observar, en la resolución que se votó en el 2009, consiguió que menos de 50 Estados miembros reconocieran el estatus de las personas desplazadas en el territorio. Esto se debió, principalmente, al hecho de incluir a Abjasia, Osetia del Sur y Tskhinvali dentro del territorio que corresponde a Georgia, negando cualquier disputa territorial en esta zona.

Mientras tanto, a lo largo del tiempo, a lo largo del tiempo la causa de Georgia ha ido consiguiendo adeptos y el número de votantes a favor ha aumentado de 48 a 81, es decir, casi el doble en diez años. La última resolución fue aprobada con el siguiente detalle que aparece en el cuadro 4:

<b>Situación de las Personas Desplazadas en Georgia</b>		
<b>Resolución A/RES/72/280</b>		
<b>A favor</b>	<b>Abstención</b>	<b>En contra</b>
Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Yibuti, República Dominicana, Estonia, ESwatini,	Argelia, Argentina, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Benín, Bután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunéi Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, República	Armenia, Bielorrusia, Cuba, República Popular Democrática

Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Papúa Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Moldavia, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen.	Centroafricana, Chile, China, Colombia, Côte D'Ivoire, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiyi, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Kazajistán, Kenia, Kirguistán, Líbano, Lesoto, Madagascar, Malasia, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Catar, República de Corea, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Surinam, Suiza, Tailandia, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Zambia.	de Corea, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Filipinas, Federación Rusa, Sudán del Sur, Venezuela, Vietnam, Zimbabue.
<b>81</b>	<b>62</b>	<b>16</b>
*Elaboración propia		

En este caso, 34 países no participaron de la votación, pero la resolución igual fue aprobada. Se puede apreciar por los resultados que no existe un consenso general sobre la particularidad territorial de Abjasia, Osetia del Sur y Tskhinvali, pero sí un aumento en el apoyo de la comunidad internacional a la situación de Georgia.

## 2.4.2 Consejo de Seguridad

### 2.4.2.1 Abjasia y Osetia del Sur

Para la situación de Abjasia y Osetia del Sur, el Consejo de Seguridad trató la situación en base al reporte del Secretario General sobre las circunstancias en Georgia hasta junio de 2009. Sobre este punto, existieron reticencias con respecto a cómo denominar el conflicto acaecido entre Georgia y las repúblicas independientes *de facto*, así como a las referencias que se hacían sobre la supuesta agresión georgiana a estas zonas geográficas. Una de las divergencias principales se basaba en considerar a Abjasia y Osetia del Sur como parte del territorio de Georgia, no reconociendo su estatus diferenciado en el ámbito internacional. Debido a ello, la resolución tuvo el siguiente resultado en la votación, mostrada en el cuadro 5:

Reporte en la Situación en Georgia Resolución S/PV.6143		
A favor	Abstención	En contra
Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Francia, Japón, México, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.	China, Gran Yamahiriya Árabe Libia Popular Socialista, Uganda, Vietnam.	Federación Rusa.
<b>10</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
*Elaboración propia		

Como se puede observar, cuatro países tampoco estuvieron de acuerdo con la resolución y se abstuvieron, brindándole un respaldo tácito a la discrepancia con el proyecto del texto. Finalmente, la resolución no procedió debido al veto de la Federación Rusa.

Asimismo, el Consejo de Seguridad mantuvo una misión de observación en Abjasia desde 1993 hasta 2009 cuando el Consejo no logró llegar a un consenso sobre un aspecto técnico, concluyendo el mandato de UNOMIG. No se han tratado discusiones sobre el envío de una misión especial a Osetia del Sur.

#### 2.4.2.2 Crimea

En el caso de Crimea, el Consejo de Seguridad ha visto truncado el debate a través de dos resoluciones que fueron vetadas. En la primera, del 15 de marzo de 2014, la mayoría del Consejo de Seguridad proponía declarar la ilegalidad del referendo a celebrarse el 16 de marzo del mismo año en la península de Crimea. Esto ocasionó el voto contrario de la Federación Rusa y la abstención de la República Popular de China, tal y como se observa en el cuadro 6:

Ilegalidad del Referendo en Crimea		
Resolución S/PV.7138		
A favor	Abstención	En contra
Argentina, Australia, Chad, Chile, Francia, Jordania, Lituania, Luxemburgo, Nigeria, República de Corea, Ruanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.	China.	Federación Rusa.
<b>13</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
*Elaboración propia		

Además de estas dos resoluciones, las Naciones Unidas se encuentran en conversaciones preliminares para intentar conseguir el envío de una misión de observación y mantenimiento de la paz a la península de Crimea, así como a los territorios de Donetsk y Lugansk, pero todavía no existe nada cierto con respecto a esta iniciativa.

## **CAPÍTULO 3**

### **LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA POSICIÓN PERUANA**

#### **3.1 La Posición del Perú**

El Estado peruano no es ajeno a la toma de decisiones políticas en el escenario internacional, sino que, más bien, toma posiciones frente a la comunidad internacional cuando sus intereses lo requieren. En el presente acápite se analizará la posición que el Perú esgrimió frente a los acontecimientos en los territorios de Abjasia y Osetia del Sur en 2008 y en la península de Crimea en 2014.

Con ello, se intentará esbozar los factores que influyen en la formulación de la posición del Perú, así como los principios del Derecho Internacional de los que se vale el país para sustentar sus decisiones, y si este comportamiento calza en alguno de los modelos de toma de decisiones. Para dicho propósito, usaremos los casos presentados hasta el momento.

##### **3.1.1 Abjasia y Osetia del Sur**

En el caso de Abjasia y Osetia del Sur, territorios que se consideran *de jure* pertenecientes a la República de Georgia, como se puede observar en lo expresado en el anterior capítulo acerca de la resolución que versa sobre las personas desplazadas en los territorios de Georgia, el Perú viene absteniéndose desde el 2009, fecha en la cual se discutió el problema por primera vez. De esta forma, el Estado peruano lleva diez años manteniendo una posición de abstención en la Asamblea General frente a esta resolución.

Por el contrario, en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también se ha evaluado la situación existente en el Cáucaso, enfocándose hacia el lado humanitario. Resulta particular que, en dicho organismo, el Perú haya votado a favor de la resolución A/HRC/RES/37/40 que versa sobre la búsqueda de cooperación con Georgia en el aspecto humanitario de los territorios de Abjasia, Osetia del Sur y Tskhinvali. El detalle de dicha votación se presenta a continuación en el cuadro 7:

Cooperación con Georgia sobre las situaciones humanitarias		
Resolución A/HRC/RES/37/40		
A favor	Abstención	En contra
Australia, Bélgica, Côte d'Ivoire, Coracia, República Democrática del Congo, Georgia, Alemania, Hungría, Japón, México, Panamá, Perú, Eslovaquia, Eslovenia, España, Togo, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América	Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Brasil, Chile, Ecuador, Egipto, Etiopía, Irak, Kenia, Kirguistán, Mongolia, Nepal, Nigeria, Paquistán, Catar, República de Corea, Ruanda, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Emiratos Árabes Unidos	Burundi, China, Cuba, Filipinas, Venezuela.
<b>19</b>	<b>23</b>	<b>5</b>
*Elaboración propia		

Si bien esta votación se encuentra relacionada al tema de la cooperación en derechos humanos en la zona afectada, se hace mención expresa a dichos territorios como parte de Georgia, con lo cual se otorga un reconocimiento tácito al control de dicho Estado en estos espacios. Así, aparece una discrepancia entre la **abstención** realizada por el Perú en la votación de la Asamblea General, y la manifestación **a favor** que se hace presente en el Consejo de Derechos Humanos, pero esto es solo una forma de verlo.



### **3.1.2 Crimea**

Por otro lado, la situación presente en la península de Crimea muestra otro lado de la posición peruana. Tal y como se presentó en el capítulo anterior, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Perú votó en forma decidida a favor de la integridad territorial de Ucrania y de la resolución que se oponía al referendo a realizarse en dicho territorio, respectivamente.

Tan es así que Ucrania otorgó un presente al Perú donde se le nombraba como uno de los “100 amigos de Ucrania”, en referencia a los 100 Estados que votaron a favor de la resolución que apoyó la integridad territorial de Ucrania y condenó el desmembramiento de la península y su anexión a la Federación Rusa.

Sin embargo, en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Perú mostró una conducta distinta, cuando se abstuvo frente a la posible cooperación y asistencia humanitaria con Ucrania en el campo de los derechos humanos en los territorios conflictuados, el detalle se muestra en el cuadro 8:

<b>Cooperación con Ucrania sobre las situaciones humanitarias</b>		
<b>Resolución A/HRC/RES/26/30</b>		
<b>A favor</b>	<b>Abstención</b>	<b>En contra</b>
Australia, Benín, Botsuana, Chile, Costa Rica, Côte D'Ivoire, República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Filipinas, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.	Argelia, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Congo, Etiopía, Gabón, India, Indonesia. Kazajistán, Kenia, Kuwait, Namibia, Paquistán, Perú, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Vietnam.	China, Cuba, Federación Rusa, Venezuela.
<b>23</b>	<b>19</b>	<b>4</b>
*Elaboración propia		

### **3.1.3 Análisis de la Casuística Basado en Modelos**

Tal y como presentamos en el primer capítulo, en el libro “La Esencia de la Decisión: Análisis Explicativo de la Crisis de los Misiles en Cuba”, el autor Graham Allison presenta un estudio de los diferentes modelos de toma de decisión. En base a ello, y debido a la información que se ha podido recabar, pareciese que el Perú tomaría sus decisiones de una forma que puede ser mejor descrita por el “Modelo Clásico” o “Modelo de Actor Racional”; pero esto recién se podrá probar o descartar luego de analizar los factores clave más adelante.

Por lo pronto, es importante determinar el proceso del que se valieron los agentes tomadores de decisiones en el Perú para llegar a los respectivos apoyos mencionados en el apartado 3.1 sobre los casos de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea.

En el caso de la resolución de la Asamblea General relacionada con Abjasia y Osetia del Sur, el Perú sustenta su abstención (la cual mantiene desde hace diez años) en las excepciones al principio de integridad territorial que se presentaron en el primer capítulo. Sobre el particular, se ha señalado que éste tiene ciertas características y, de acuerdo a la Carta de la ONU, las únicas posibilidades de separación de una parte de un territorio se refieren a la dominación colonial, la ocupación extranjera, o a un acuerdo previo. Además de estos casos, el Derecho Internacional no reconoce el derecho a la secesión de partes de algún Estado. Sin embargo, existe una última posibilidad que queda abierta y que exige dos requisitos:

(...) queda abierta la posibilidad de una secesión sobrevenida en circunstancias excepcionales, a causa de la ausencia de un gobierno representativo de la totalidad de la población de su territorio sin distinción de raza, credo o color; de hecho, desde 1945 cierto número de nuevos Estados han nacido fuera del marco colonial. En términos más rigurosos, el DI exigiría dos condiciones para admitir excepcionalmente la secesión: primera, la imposibilidad para una parte de la población de ejercer la autodeterminación interna o autogobierno, acompañada a menudo de violaciones graves de sus derechos humanos; segunda, la inexistencia de ninguna otra vía de solución del conflicto provocado por ese rechazo de la autodeterminación interna, lo que convertiría la autodeterminación externa en el último recurso (*ultima ratio*).<sup>151</sup>

En base a ello, el Perú habría establecido su posición en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las excepciones relativas al principio de integridad territorial, sumándole el derecho a la libre determinación de los pueblos que Abjasia y Osetia del Sur utilizan a la fecha como argumentos. A pesar que existen discrepancias en la comunidad internacional sobre si la secesión de dichos espacios ha sido correcta, la realidad es que *de facto* ha

---

<sup>151</sup> Carlos Jiménez Piernas, «Los principios de soberanía e integridad territorial y de autodeterminación de los pueblos en la opinión consultiva sobre Kosovo: una oportunidad perdida», *Revista Española de Derecho Internacional*, 2011.

sucedido. Mientras tanto, el Perú oscilaba entre la abstención a manifestarse y la votación a favor en el Consejo de Derechos Humanos.

Es posible confirmar, con el caso de Abjasia y Osetia del Sur, que el Perú ha mantenido una posición dudosa sobre la importancia del principio de integridad territorial en el sistema de las Naciones Unidas, en particular debido a la abstención constante en la Asamblea General. Esto no quiere decir que el Estado peruano no considere importante dicho principio en el escenario internacional, pero en este caso específico pareciera que no ha considerado importante apoyar la integridad del espacio territorial georgiano a pesar del relativo aumento del apoyo al mismo en la comunidad internacional.

Por otro lado, con respecto al caso de Crimea, el Perú se opuso firmemente a la secesión de la península del Estado ucraniano y su posterior anexión a la Federación Rusa. Esta situación también se basó en la integridad territorial de Ucrania y en el principio de no intervención de otros Estados en territorio soberano de algún país (en este caso, la potencia agresora fue Rusia). De esta forma, el Perú consideró que, en el caso de la península de Crimea, no se cumplieron los requisitos para poder generarse una secesión y aplicar el principio de la libre determinación de los pueblos, aquellos requisitos y características que se mencionaron con anterioridad.

Específicamente, y como ya se ha señalado, la península se encontraba ocupada por tropas rusas desde antes que se vaya a realizar el referendo, el Euromaidán no implicaba una posibilidad de secesión de sectores del territorio, se violaron numerosos tratados internacionales además de la legislación interna de Ucrania y de Crimea, no existía una comprobación fáctica de amenazas a la población ruso parlante del territorio, entre otras muchas razones. Todo esto impide que el principio de la libre determinación de los pueblos o la práctica de la intervención humanitaria en favor de la población local se apliquen en este caso.

A pesar de todo ello, el Estado peruano consideró que, en el Consejo de Derechos Humanos, en lo relativo a la cooperación y asistencia humanitaria a Ucrania en las situaciones problemáticas de ciertos espacios territoriales, no se justificaba una votación a favor. Es decir, a pesar de la posición tomada en la Asamblea General de apoyo irrestricto a las injusticias acaecidas en Crimea, en el Consejo de Derechos Humanos no se consideró necesario mostrar apoyo a Ucrania, todo esto a pesar del componente geopolítico que se mostraba en el informe sometido a votación, tal y como se observó en el cuadro 8 antes presentado.

Luego de presentar la oposición de las decisiones correspondientes a la ejecución de la política exterior del Perú en dos casos específicos y relativamente similares, corresponde calzar dichas situaciones con los modelos de toma de decisión mencionados en el primer capítulo. En base al libro “La Esencia de la Decisión: Análisis Explicativo de la Crisis de los Misiles en Cuba”, del autor Graham Allison, es posible relacionar el procedimiento de toma de decisiones del Perú a alguno de sus modelos.

Sobre este punto, el modelo de toma de decisiones que parece acercarse más a la situación del Estado peruano es el “Modelo Clásico” o el “Modelo de Actor Racional”. En contraste, el segundo modelo requiere un Estado burocrático que se manifiesta a través de distintas partes de una organización y que, eventualmente, lleguen a una decisión sobre la política exterior a efectuarse. Asimismo, el tercer modelo requiere una estrategia de juegos de poder entre distintos actores que ocupan el Estado y que conlleven a una decisión final estatal. Sin embargo, de la información recabada y presentada hasta el momento, se puede inducir que el Perú no empleó un procedimiento estándar de toma de decisiones parecido a estos dos últimos estilos.

Por el contrario, las decisiones de política exterior del Perú son tomadas no por una entramada red de actores u organizaciones, sino por órganos que condensan el poder y alrededor del cual se encajan las decisiones del resto del aparato estatal. Así, las decisiones de abstenerse en la Asamblea General en el caso de Abjasia y Osetia del Sur, pero de apoyar votando a favor de esta situación (con algunas diferencias) en el Consejo de Derechos Humanos, son decisiones tomadas por un órgano central en el ente estatal. Esta presunción se basa en la estructura misma del sistema peruano para decretar posiciones en órganos internacionales, tal como se menciona en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú de 1993<sup>152</sup>. En el primer caso, se da porque el órgano agente tomador de decisiones de dicho momento consideró relevante una serie de factores (que se mencionarán en el siguiente acápite) antes de apoyar completamente la integridad territorial de este espacio geográfico.

En cambio, en el caso del Consejo de Derechos Humanos sobre el mismo territorio, el órgano agente tomador de decisiones realizó un análisis sobre la consecución de algún objetivo específico de la política exterior y consideró que el apoyar la cooperación con Georgia (reconociendo tácitamente la pertenencia de Abjasia y Osetia del Sur a dichos territorios) frente a estos conflictos resultaba trascendental para sus objetivos de política exterior.

Ante esta aparente contradicción de posiciones, se puede concluir, que en este caso, el Estado Peruano decidió sus cursos de acción primero, para que los mismos estén alineados a sus objetivos inmediatos de política exterior, y luego se aseguró de revestir estas decisiones con un carácter principista en base al Derecho Internacional y así sostener su posición frente a los miembros de la comunidad internacional.

---

<sup>152</sup> Constitución Política del Perú de 1993, art. 118, inciso 11.

En el caso de Crimea, en cambio, para el órgano agente tomador de decisiones en el Perú resultó de suma importancia no avalar la secesión territorial de partes del territorio de Ucrania debido a otra serie de factores, los cuales giran en torno a la defensa del principio de integridad territorial en el Derecho Internacional Público.

En consecuencia, en ambos casos se observa que el órgano agente tomador de decisiones peruano realiza un análisis costo-beneficio (similar al de la teoría económica) y toma una decisión en base a sus objetivos de política exterior y las consecuencias que se verían reflejadas por tal o cual accionar. Aunque el procedimiento en la ejecución de ambas decisiones puede tener ciertas diferencias y contar con algunas particularidades propias, ambos casos evidencian que el proceso de toma de decisiones en materia de política exterior en el Perú se acercaría al “Modelo de Actor Racional” o “Modelo Clásico” que se presentó en el capítulo uno.

### **3.2 Pragmatismo Político**

En esta sección se presentarán aquellos factores que influyen en la toma de decisiones de política exterior del Perú y ocasionan que dicho procedimiento tenga como subproducto el alejamiento de decisiones de corte principista y se acerquen, mas bien, a un esquema con pragmatismo político. Es decir, se buscará demostrar la influencia de ciertos elementos políticos en el proceso racional de decisión, alejando al Perú de la predictibilidad y acercándolo más a dicho pragmatismo político.

#### **3.2.1 Relaciones con Actores Internacionales Relevantes**

El Perú es un país en vías de desarrollo clasificado como una potencia regional media que cuenta con cierta importancia en el sistema internacional estatal. En extensión territorial el país se encuentra en el puesto 19 del

planeta, pero en escalas en las cuales la competitividad es un factor relevante el Perú se encuentra bastante más atrasado. Al arrastrar una cantidad de pendientes de reforma estatal y pasivos sociales desestabilizadores, la posición del Perú en el ámbito externo es debilitada, ya que se considera que cuenta con bastantes temas diferidos que resolver en el ámbito interno antes de poder proyectar una influencia apropiada en espacios globales.

Esta realidad establece ciertas limitaciones al Perú en sus relaciones con otros países y, en especial, con las principales potencias mundiales. Es así que el Perú no cuenta con la posibilidad de actuar de forma solitaria en un mundo multipolar, sino que suele corresponder a alguna votación de apoyo anterior o sumarse a la posición de otros países en algunas decisiones internacionales. Si este tipo de alineamientos no se concretasen de esta forma, algunos países con significativo poder en la comunidad internacional, y que ejercen una autoridad determinante sobre política exterior en sus bloques de influencia, podrían empezar a ver al Perú como un problema para el sistema de gobierno internacional, Estado al cual habría que apartar y aislar. Por todo ello, el gobierno peruano, antes de tomar una decisión de política exterior, analiza la posición de las grandes potencias y las consecuencias que podrían acaecer.

### **3.2.1.1 Estados Unidos de América**

Con cierto grado a partir del siglo XIX, y definitivamente desde el siglo XX, el Perú ha mantenido una importante relación con los EEUU en todos los ámbitos, pasando por áreas culturales, sociales, económicas, militares, de desarrollo, climáticas, entre otras. Es así que la relación bilateral existente entre ambos países trasciende el aparato estatal del Perú en diversos sectores, con lo cual la influencia de la posición norteamericana es inevitable en varias encrucijadas en las que el país puede verse situado. Además, la



posición peruana favorable a los EEUU se ha mantenido a lo largo de varias décadas, exceptuando algunos años del gobierno militar durante los 70.

Tal como ya fuera mencionado, en los casos específicos de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea, los EEUU han mantenido una posición opuesta a la de la Federación Rusa. En este sentido, la potencia del norte promulga el mantenimiento del principio de integridad territorial de Georgia y Ucrania, respectivamente, así como la prohibición de la intervención extranjera en otros espacios. Si bien, como se ha visto, la relación de Rusia con estas exrepúblicas soviéticas es de suma importancia para Moscú, en opinión de la potencia americana esto no justificaría una intervención en territorios extranjeros o un impulso de los movimientos separatistas en otros países, tal y como viene sucediendo.

De esta forma, los EEUU planteó, en diferentes organismos internacionales, acciones que condenaban los actos rusos sobre estos espacios geográficos, sustentándose en violaciones a los principios generales del Derecho Internacional, a la Carta de la ONU y a la soberanía territorial de otros países. En base a ello, tanto EEUU como sus aliados en todo el mundo desplegaron un agresivo aparato diplomático para conseguir el apoyo de la comunidad internacional en la condena al régimen de Vladimir Putin por las transgresiones realizadas.

En ambos casos, EEUU consiguió la mayoría del apoyo internacional a lo que considera una causa justa, desacreditando una vez más la posición rusa en la zona (guerra de poderes) y expandiendo su influencia internacional. Si bien no existe un registro de un trabajo diplomático específico de parte de los EEUU para lograr el apoyo de Perú en la condena a estas agresiones, el hecho de que el Perú se encuentre en una posición con dos decisiones sobre el mismo caso contradictorias revela la influencia de dicho factor externo en las decisiones nacionales.

Debido al hecho que el Perú se encuentra inmerso en la esfera occidental de los EEUU, habiendo sido calificado incluso como parte del “patio trasero”<sup>153</sup> de esta potencia, la capacidad de contravenir ciertas posiciones internacionales es limitada. Asimismo, los EEUU son, en la actualidad, el segundo socio comercial más importante del Estado peruano<sup>154</sup>, y ambos países guardan una cantidad de intereses coincidentes de la mayor trascendencia desde hace muchas décadas.

Dadas las contradicciones anteriores expuestas, se puede observar que el Perú toma en cuenta los intereses estadounidenses a la hora de determinar una posición en el ámbito internacional, especialmente si una posición en contrario puede mermar o deteriorar la relación con la potencia norteamericana y, por lo tanto, dañar los intereses del Perú en el mediano o largo plazo.

### **3.2.1.2 Rusia**

En el caso de la Federación Rusa, las relaciones comerciales entre el Perú y este país nunca han sido especialmente trascendentales, sobretodo debido a la distancia que los separa. Sin embargo, eso no ha limitado el desarrollo de la cooperación entre ambos Estados en otra diversidad de ámbitos, en especial en el ámbito militar. A su vez, a lo largo de la historia, el Perú siempre fue un bastión de la cooperación norteamericana en el continente, pero en la década de los 70 la URSS encontró un espacio para proyectar su influencia

---

<sup>153</sup> Jorge Hernández Martínez, «Una visión latinoamericana de Estados Unidos: crisis cultural y tendencias conservadoras en el entorno geopolítico hemisférico», *A Latin American View of the U.S.: Cultural crisis and conservative trends in the hemispheric geopolitical context*. 27, n.º 1 (enero de 2018): 64.

<sup>154</sup> Según el Reporte del Comercio Bilateral elaborado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

en Latinoamérica en el gobierno peruano (a pesar que este no se declarase comunista).

Así, durante la dictadura militar de Velasco, se adquirieron muchos activos soviéticos para las fuerzas militares peruanas, con lo cual fueron necesarias capacitaciones en la URSS, así como el envío de expertos militares soviéticos al Perú. Esto determinaría que las Fuerzas Armadas del Perú se encuentren indefectiblemente ligadas a Rusia hasta el día de hoy, en especial debido a la tecnología que se exportó al gobierno peruano y por los activos adquiridos que perduran hasta la actualidad. Sin embargo, el Estado peruano no se declaró a favor de la esfera soviética durante el conflicto denominado “Guerra Fría”, pero sí mantuvo una distancia con la potencia norteamericana que, a todas luces, les resultaba preocupante en el continente americano.

En este sentido, diferentes gobiernos han considerado la posibilidad de acercarse en cierto grado a la Federación Rusa en diversos momentos, siendo el último caso el del presidente Ollanta Humala. Ejemplo de ello fue la Asociación Estratégica firmada por Perú y Rusia a fines de 2015, la cual conlleva a un incremento de la cooperación entre ambos países en diversos ámbitos. Sin embargo, la influencia rusa en la zona continúa siendo limitada, pues Moscú concentra sus intereses en los países limítrofes correspondientes a las ex Repúblicas Soviéticas y no tanto en otros continentes.

De esta forma, el Perú tiene cierta libertad para no tener que considerar los intereses rusos ante ciertas decisiones, en especial debido a la distancia y la falta de vínculos comerciales que puedan traer repercusiones directas a la economía peruana. Esto se visibilizó en los casos de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea, donde no se puso en riesgo la relación con la Federación Rusa por el hecho de no apoyar sus intervenciones en territorio de otros países.

### **3.2.1.3 Unión Europea**

La UE es uno de los socios comerciales más importantes del Perú, pero esto no determina necesariamente una situación trascendental para la política exterior del Perú. En realidad, debido a la alianza entre los principales países de la UE y los EEUU, el Perú suele encontrarse en la esfera de las decisiones acordadas a lo que plantea Europa, pero esto se debería principalmente a la influencia del poder norteamericano en nuestro continente y a los intereses prioritarios de nuestro país con respecto a la relación con dicho país.

En los casos antes analizados, la UE tiene intereses trascendentales en la incorporación de Georgia y Ucrania al espacio económico de Europa, en especial con este último país debido a la Asociación Estratégica que estaban por firmar antes de que estalle el conflicto. Sin embargo, la propia UE debe tener cuidado con contrariar a la Federación Rusa debido a los intereses económicos del continente y el rol trascendental de esta nación en los mismos.

De esta forma, el Perú no parecería considerar darles un mayor peso relativo a los intereses internacionales de la UE, en comparación al peso que se le da a Estados Unidos, en especial debido a la distancia geográfica y a la prioridad existente hacia otras ventajas económicas. Sin embargo, al ser un actor internacional relevante, el Perú no puede dejar de considerar lo que sucede en dichos territorios y los objetivos que persiguen, en especial en determinadas circunstancias coyunturales como las relacionadas con la OCDE o con la visa del espacio *Schengen*.

### **3.2.2 La Posición Regional**

Por lo que se ha encontrado en esta investigación, este es uno de los factores que el Perú considera de la mayor relevancia al momento de tomar una

decisión de política exterior. Así, es usual que los países de alguna región cercana a la que pertenece el Perú (latinoamericana, iberoamericana o americana) coordinen posiciones políticas internacionales, consulten entre ellos y se apoyen mutuamente. Es una manera diplomática de compartir el riesgo de tal o cual situación internacional, logrando que ninguno deba enfrentarse solo a consecuencias de cierto tipo.

Esto sucede porque, aunque muchas veces la posición regional calza con los intereses de las grandes potencias, no necesariamente la posición de algunos países menores siempre se encontrará de acuerdo con lo propuesto por algún país o bloque mayor. En consecuencia, los países en vías de desarrollo o renta media buscan consultar entre ellos ya que, suele ocurrir, que las consecuencias de tal o cual acción tendrá similares efectos para todos debido a la cercanía geográfica.

Ejemplos de ello sobran, empezando por el Tratado de Tlatelolco donde se declara a la región latinoamericana libre de armas nucleares (logrando asegurar un mínimo de seguridad y paz en este espacio geográfico), el Grupo de Lima y su consecuente Declaración, la incorporación de la región a la Corte de La Haya a través del Pacto de Bogotá, y así sucesivamente. Estos representan comportamientos estatales que se alinean en una misma dirección y comparten un cierto mismo objetivo, garantizando la igualdad entre todos y el apoyo mutuo ante alguna eventualidad.

En este sentido, el Perú considera fundamental para la fijación de su posición de política exterior el consenso general con la región, en especial con los vecinos más cercanos. Dicho esto, el Estado peruano se vale de diversos mecanismos, alianzas y organismos internacionales para lograr una coordinación con otros Estados y así compartir el riesgo o conseguir el objetivo en común. En la práctica, el Estado peruano rara vez suele tomar una

posición solitaria en el escenario internacional, aunque sí existen algunos ejemplos (Tesis de las 200 millas).

### **3.2.3 Consecuencias de la Toma de Posición**

Con respecto a las consecuencias de la toma de posición internacional, estas pueden manifestarse en diversas formas o acciones. Algunas de ellas podrían ser la cancelación de un acuerdo bilateral entre países, una guerra comercial de aranceles, elevación del precio de algún producto, retirada de una organización internacional, entre muchas otras.

En los casos que mencionamos en el capítulo anterior, el Estado peruano no sufrió ninguna consecuencia trascendental negativa por la posición mantenida tanto en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, o el Consejo de Derechos Humanos. Así, si bien algunas de estas decisiones pueden parecer de suma importancia en el momento, probablemente lo son más para el país de renta media que para alguna de las potencias que se encuentran enfrentadas en la divergencia internacional. Esto quiere decir que, en estos casos específicos, dichas potencias no consideraban especialmente relevante el apoyo unitario del Perú en la comunidad internacional, si no que han evaluado la situación de acuerdo al bloque que ha tomado su decisión en conjunto.

Así, en el caso de Abjasia y Osetia del Sur, donde el Perú mantuvo una neutralidad en la Asamblea General, y apoyó la integridad territorial de Georgia en el Consejo de Derechos Humanos, no existió una consecuencia negativa hacia las relaciones ni con Rusia, ni con los EEUU. Asimismo, con lo acontecido en Ucrania, la Federación Rusa no tomó ninguna represalia contra el Estado peruano y, más bien, al año siguiente se firmó un Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos países. En conclusión, la consecuencia

específica de la posición internacional que mantuvo el Perú en realidad sería la falta de consecuencias hacia la misma, es decir *ceteris paribus*.

### **3.3 Planteamiento de una Posición**

Es posible llegar a la conclusión que el Perú cuenta con limitaciones para establecer una posición firme en el escenario internacional, sobretodo cuando está sujeto a diversos intereses externos que podrían perjudicar los objetivos de política exterior en determinado plazo. De esta forma, el Estado peruano viene aplicando ciertos criterios pragmáticos para tomar las decisiones de política exterior. A manera de resumen, se podría decir que el Perú busca mantener una posición apoyada en los principios generales de Derecho Internacional Público presentes en la práctica internacional, pero que esta situación se ve sujeta a algunas limitantes.

En relación a ello, la práctica del Estado nos demuestra que, a mayor cercanía geográfica, mayor será el pragmatismo político que se aplique a tal o cual situación con una consideración menor de los principios internacionales y que, mientras más lejos se encuentre el conflicto o divergencia internacional, incrementará la posibilidad que tendrá el Perú de tomar una posición exclusivamente principista. Las primeras excepciones a esta regla que se pueden observar son las potencias internacionales que, como se ha visto, implican tomar en cuenta otra serie de elementos al momento de decidir sobre tal o cual enfoque que efectuará el país.

Esto quiere decir que, con respecto a los países limítrofes, y donde los intereses del Perú varían en relevancia, las decisiones de política exterior se toman en base al análisis de muchos factores, en especial sobre la forma en que se afectará la relación bilateral con otros países, y los efectos que tendrá en la posición del Estado peruano frente a sus pares y potencias. En cambio, si la situación particular sucediera, por ejemplo, en algún país de Oriente

Medio donde el Perú no cuenta con intereses particulares, probablemente se podrá tomar en cuenta lo que manda el Derecho Internacional y revestir la posición peruana de una legitimidad basada en tratados o en la costumbre.

En respuesta a esta situación surge el problema de ¿qué acciones puede tomar el Perú para evitar tener una posición internacional que pudiera verse ante ciertos ojos como pragmatismo político exterior frente a un conflicto internacional? Es decir, ¿cómo lograr que el Estado peruano se remita en mayor medida a los principios generales del derecho para la toma de sus decisiones en política exterior, logrando una mayor predictibilidad frente a disyuntivas o divergencias internacionales? Para ello, se propone una solución intermedia.

Desconocer las limitaciones con las que el Perú cuenta para fijar una posición internacional sería irreal. Aún así, el Perú continuamente busca acomodar sus decisiones de política exterior en base a los principios generales del derecho y a la costumbre internacional, con lo cual es importante identificar las herramientas precisas para facilitar esta gestión. Para lograr que una posición principista logre primar por sobre el pragmatismo político hay que conseguir que esta practicidad política se vuelva principista en el ámbito internacional. Esto quiere decir que el Perú continúe decidiendo políticamente frente a algunas disposiciones trascendentales, pero que esta influencia política descansa sobre la base de una posición acorde al Derecho Internacional, tal y como viene sucediendo en numerosos casos.

La mejor forma de lograr esta correspondencia entre principios y practicidad política, es a través de la incorporación a bloques o de la afiliación a disposiciones imperativas para el país. Es decir, el Estado peruano debe continuar asociándose a espacios internacionales y bloques comunitarios que mantengan una conducta acorde a ciertos principios, y que estos obliguen a sus miembros o signatarios a medidas obligatorias. En resumen, el Perú debe



adscribirse a bloques con posiciones afines sobre el Derecho Internacional y que, de esta manera, lo constriñan a continuar tomando decisiones principistas en la esfera global.

Existen diversos ejemplos de ello con respecto a la política interna del país. Así, una forma de obligar a la reforma del Estado es postular a la OCDE, ya que este organismo tiene como requisito para el ingreso al mismo un número importante de reformas estatales que garanticen el buen funcionamiento del aparato institucional. De esta forma, el Perú se obliga a la realización de estas medidas de reforma por una presión externa. Otro ejemplo de ello son las cláusulas/capítulos ambientales en los Tratados de Libre Comercio que obligaron al país a tener una política ambiental específica debido a los intereses particulares de los socios comerciales del Perú.

Asimismo, en el ámbito internacional, la firma de la Carta Democrática en su momento y la pertenencia a la Organización de los Estados Americanos (OEA), “obligan” al Perú a tener una posición específica con respecto a la situación venezolana. En el mismo sentido, el Estado peruano tuvo a bien la formación del Grupo de Lima con sus consecuentes Declaraciones, revistiendo su decisión política de una legitimidad principista y bajo la protección de un grupo de países con un argumento semejante y una motivación similar.

De esta manera, el Perú tomó una posición basada en principios en el ámbito internacional, pero apoyada en una practicidad política por la situación particular que presenta el gobierno de Nicolás Maduro. Esto demuestra que el Estado puede no solo añadirse a algunos bloques ya existentes, sino que puede hasta formarlos y apoyarse en cierto *quórum* internacional para determinada decisión.

Otro claro ejemplo de este posible uso de bloques para sustentar y canalizar las decisiones de política exterior peruana sucede con la tesis de las 200 millas que el Perú defiende. En este caso, la comunidad internacional ha progresado hacia otro ámbito y se ha adscrito masivamente a la Convención del Mar (CONVEMAR). En cambio, el Perú se mantiene firme en su posición de continuar con la tesis de las 200 millas, predecesora de la CONVEMAR, limitando un poco el accionar de política exterior del país en este ámbito. Así, debido a este principio internacional, el accionar del país se ve limitado frente a actos discrecionales, en especial por el compromiso asumido con este enfoque.

Finalmente, otro ejemplo claro son las limitaciones que impone la Corte de San José de Costa Rica al Estado peruano sustentada en la firma del instrumento internacional. Entonces, el Perú no puede imponer, entre sus leyes, la pena de muerte generalizada, y esto se debe a las limitaciones imperantes que establece dicha Corte. En consecuencia, se logró que una posición principista se revista de practicidad política en este ámbito específico, por la obligatoriedad que genera la adscripción del Perú a este instrumento.

De esta manera, la solución para que el Perú pueda obedecer sus principios internacionales sin dejar de tomar en cuenta aquellos intereses cruciales para el Estado, es que debe enlistarse en una mayor cantidad de organizaciones o bloques internacionales, así como adscribirse a tratados o instrumentos que propugnen un apoyo a posiciones principistas. Si bien el país ya cuenta con una cantidad de compromisos que guían su conducta, continuar con esta política será beneficioso para la predictibilidad de la toma de decisiones en política exterior, y así evitar continuar con comportamientos predecibles en la esfera internacional.

## CONCLUSIONES

1. Existen tres modelos en la teoría de decisión propuesta por Graham Allison en su libro “La Esencia de la Decisión: Análisis Explicativo de la Crisis de los Misiles en Cuba”. Estos son el “Modelo de Actor Racional” o el “Modelo Clásico”, el “Modelo de Proceso Organizacional”, y el “Modelo Político Gubernamental” o “Burocrático”. Si bien es cierto el autor utiliza los modelos para describir lo acaecido en la crisis de los misiles de Cuba, en un contexto propio de la llamada Guerra Fría, estos esquemas descriptores del comportamiento de un Estado y sus decisiones pueden perfectamente ser utilizados en otro tipo de casos para el análisis como aquellos en entornos multilaterales, de integración, etc.
2. La secesión en el Derecho Internacional Público es un fenómeno jurídico que se ve afectado por diferentes principios generales. Entre ellos, los más relevantes son el principio de integridad o unidad territorial de los Estados, el cual propugna la indivisibilidad de todos los Estados por igual y descalifica su desmembramiento; el principio de no intervención, por medio del cual se establece la prohibición de la intervención de una entidad extranjera en asuntos de un Estado; y el principio a la libre determinación de los pueblos, donde se establece que los diversos grupos poblacionales deben poder contar con un nivel de autorrealización y reconocimiento a nivel estatal o, en su defecto, la independencia. Los casos revisados ponen en evidencia que al momento de tomar una decisión de política exterior los principios generales suelen entrar en conflicto entre sí y con el pragmatismo político, por lo que resulta necesario que las posiciones internacionales que el Perú tome estén circunscritas en algún mecanismo que permita la predictibilidad de los cursos de acción.

3. La relación histórica existente entre Rusia y los territorios de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea se remonta a cuatro siglos atrás, situación que deja una marca en dichos espacios geográficos y en su desarrollo hasta la actualidad. En este sentido, las intervenciones rusas en estos territorios tienen diversos antecedentes y provocaciones, a pesar de la contravención de diversas normas internacionales, así como de la costumbre. Sin embargo, los intereses de la Federación Rusa en dichos lugares han primado en sus decisiones de intervención por sobre la normatividad internacional, y Moscú ha visto por conveniente la protección de sus prioridades frente al avance occidental en estas zonas.
4. En el caso de Abjasia y Osetia del Sur, la Asamblea General ha aprobado una resolución que se limita a discutir los derechos de las personas desplazadas por el conflicto que sucedió en el 2008, la misma que viene repitiéndose año tras año y cada vez consigue una mayor adhesión de votos, aunque no sin existir países contrarios a la misma. Asimismo, en el caso del Consejo de Derechos Humanos se ha aprobado una resolución que busca brindar cooperación humanitaria a Georgia con respecto a lo que acontece en estos territorios, aunque también encuentra cierta resistencia en algunos países. A esto se suma la situación existente en el Consejo de Seguridad donde no se logró aprobar una resolución que brindaba un reporte en la situación de los territorios en Georgia, en especial por la divergencia con respecto a la denominación que se les brindaría a estos espacios en el ámbito internacional. Como se evidencia en la práctica internacional aplicada a estos casos, cambios en la toma de posición frente a un conflicto o divergencia global son habituales por parte de otros Estados. De esta manera, se observa ciertas incongruencias en la consistencia de posiciones previamente tomadas por algunos países.
5. Para la situación de la península de Crimea, la Asamblea General tuvo a bien aprobar por 100 votos a favor una resolución en la cual se condenaba

la anexión territorial del territorio realizada por Rusia y la clara agresión a Ucrania. De esta forma, la comunidad internacional tomó una posición clara con respecto al conflicto, pero sin mayores consecuencias para la situación en dicho espacio geográfico. Sobre el referendo que se realizó en Crimea, la resolución propuesta en el Consejo de Seguridad para condenar dicho instrumento fue vetada por la Federación Rusa, con lo cual no se aprobó en este órgano. Debido a la estructura establecida en el sistema internacional, cualquier futuro tratamiento del suceso en dicho órgano de Naciones Unidas, se vería truncado por la posición privilegiada del gobierno ruso.

6. El Perú ha mantenido una posición firme frente a los principios de integridad territorial y de no intervención a lo largo del tiempo y también con respecto a estos casos. Sin embargo, al analizar las votaciones del Perú en las Naciones Unidas, en el caso de Abjasia y Osetia del Sur y sobre la resolución que menciona la situación de las personas desplazadas en estos espacios geográficos, el Estado peruano viene realizando una constante abstención desde hace diez años. No obstante, en el Consejo de Derechos Humanos el Perú apoyó la resolución que planteaba brindar cooperación humanitaria a dichos territorios y que se le atribúan a Georgia. Dicho esto, se muestra cierta falta de predictibilidad entre ambas situaciones que se puede deber a una diversidad de factores que el órgano decisor del Estado tomó en cuenta al momento de sentar una posición.
7. Existen un número de factores externos, sobre los cuales el país no tiene control alguno, que el Perú debe tener en cuenta a la hora de fijar una posición en sus intervenciones en un organismo internacional. Esto se debe a que, entre otros aspectos, el Perú tiene en el escenario mundial una posición de país de renta media y es altamente dependiente de las potencias cooperantes y socias comerciales. De esta forma, sus

decisiones en política exterior podrían generar inconvenientes para los intereses del Perú cuando contravienen una posición de aquellos Estados cuya vinculación considera trascendental. Algunos de los factores presentes en un proceso de negociación de posiciones son las relaciones con las principales potencias, la posición de los distintos aliados regionales, y, nuevamente, las consecuencias que puedan acontecerle al Estado frente a ciertas decisiones. En los casos antes señalados, no hubo consecuencias negativas para el Perú, pero esto no siempre tiene que ser el caso.

8. El Estado peruano mantiene un fuerte apego a los principios generales del Derecho Internacional Público, aunque muchas veces se vea superado por algunas circunstancias que lo obliguen a tomar decisiones de carácter más políticamente pragmático. Ante dichas disyuntivas, se propone como estrategia que el Perú continúe aplicando políticas de Estado encaminadas a adscribirse, aliarse o posicionarse en espacios de integración internacional, alianzas estratégicas, organismos internacionales y convenciones imperativas, entre otros, que lo obliguen a que las decisiones políticas tengan un carácter cada vez más principista. Esto quiere decir que el Perú busque instrumentos que le permitan tomar más fácilmente decisiones políticas que se encuentren acordes o apoyadas por los principios internacionales que apuntala la comunidad internacional, evitando dualidades y contribuyendo a la predictibilidad estatal.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguayo, F. (2016). La Situación De Crimea: Los Fundamentos Y Los Límites Del Derecho Internacional. *Revista Chilena de Derecho*, (1), 219.
- Allison, G. (1971). *Essence of Decision: Explaining the Cuban Missile Crisis*. Boston: Little, Brown and Company.
- Autor desconocido. (2008) Guerra de Osetia del Sur de 2008. *Peru.com* Recuperado 2 de septiembre de 2018, de <https://peru.com/retro/mundo/guerra-osetia-sur-2008-fotos-noticia-527733>
- Autor desconocido. (2018). Russian PM Medvedev: Georgian membership in NATO will trigger terrible conflict, *Agenda.ge*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <http://agenda.ge/en/news/2018/1657>
- Bagdasaryan, S. & Petrova, S. (2017). The Republic of Abkhazia as an Unrecognized of State. *Russian Law Journal*, 5. Recuperado de <https://heinonline.org/HOL/P?h=hein.journals/russlj5&i=98>
- Barker, W. (1855). *A Short Historical Account of the Crimea: From the Earliest Ages and During the Russian Occupation*. S. Austin.
- BBC Mundo. (2014). 10 mapas que explican la crisis en Ucrania - BBC News Mundo. Recuperado 18 de septiembre de 2018, de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140905\\_ucrania\\_rusia\\_crisis\\_en\\_mapas\\_nc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140905_ucrania_rusia_crisis_en_mapas_nc)
- BBC News. (2013) Ukraine protests after Yanukovich EU deal rejection - BBC News, *Europe*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <https://www.bbc.com/news/world-europe-25162563>
- BBC News. (2014) Ukraine crisis: Police storm main Kiev «Maidan» protest camp, *Europe*. Recuperado 18 de septiembre de 2018, de <https://www.bbc.com/news/world-europe-26249330>
- Betancourt, R. (2014). ¿El ocaso de la Doctrina Monroe? Colombia y Brasil, entre el norte de siempre y un sur renovado, *19(2)*, 691-719. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.PAPO19-2.odmc>

- Boccardo, A. (2012). Análisis de la crisis actual del MERCOSUR desde la teoría de la decisión. Una aplicación práctica de los Modelos de Toma de Decisión de Graham Allison. *Studia Politicæ*, 0(7), 39-76.
- Cavandoli, S. (2016). The unresolved dilemma of self-determination: Crimea, Donetsk and Luhansk. *The International Journal of Human Rights*, 20(7), 875-892. <https://doi.org/10.1080/13642987.2016.1192533>
- Charter of the United Nations | International Court of Justice. Recuperado 12 de julio de 2018, de <http://www.icj-cij.org/en/charter-of-the-united-nations>
- Colás, X., (2018) Rusia amenaza con una nueva guerra en Georgia. *El Mundo*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <http://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6b34f4e2704e913b8b4605.html>
- El País. (2008) Intensos combates entre las fuerzas de paz rusas y las tropas de Georgia. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de [https://elpais.com/internacional/2008/08/08/actualidad/1218146404\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2008/08/08/actualidad/1218146404_850215.html)
- El País. (2014). Cronología de la crisis en Ucrania. *El País*. Recuperado de [https://elpais.com/internacional/2014/02/20/actualidad/1392914591\\_396011.html](https://elpais.com/internacional/2014/02/20/actualidad/1392914591_396011.html)
- Englund, W. (2014) Kremlin says Crimea is now officially part of Russia after treaty signing, Putin speech, *The Washington Post*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de [https://www.washingtonpost.com/world/russias-putin-prepares-to-annex-crimea/2014/03/18/933183b2-654e-45ce-920e-4d18c0ffec73\\_story.html?noredirect=on&utm\\_term=.582fd4f5f97d](https://www.washingtonpost.com/world/russias-putin-prepares-to-annex-crimea/2014/03/18/933183b2-654e-45ce-920e-4d18c0ffec73_story.html?noredirect=on&utm_term=.582fd4f5f97d)
- Figuera, S. (2010) Los Pueblos Indígenas: Libre Determinación Y Subjetividad Internacional. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, (22), 105-123.
- Fisher, A. W. (2014). *Crimean Tatars*. Hoover Press.



- Forno, G. (2003). Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos. *Agenda Internacional*, 9(18), 91-120.
- Griffiths, R. (2014). The future of self-determination and territorial integrity in the Asian Century. *Pacific Review*, 27(3), 457-478. <https://doi.org/10.1080/09512748.2014.909525>
- Guaita, F. (2015). Guerra Fría En El Mar Negro. *Nuestro Tiempo*, (686), 07-17.
- Gvadshava, Z. (s.f.) Día de la Victoria: el Día Nacional de Abjasia | Abjasia.org.ve. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <http://www.abjasia.org.ve/30-de-septiembre-dia-nacioanl-de-abjasia.html>
- Gwertzman, B. (2008) Russia's Offensive in Georgia a Signal to NATO to Stay Away from Its 'Space'. *Council on Foreign Relations*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <https://www.cfr.org/interview/russias-offensive-georgia-signal-nato-stay-away-its-space>
- Harzi, B. (2011). Nationalism and Politics of the Past: The Cases of Kosovo and Abkhazia. *Review of Central & East European Law*, 36(1), 53-77. <https://doi.org/10.1163/092598811X12960354394722>
- Hernández, J. (2018). Una visión latinoamericana de Estados Unidos: crisis cultural y tendencias conservadoras en el entorno geopolítico hemisférico. 27(1), 61-79.
- Hewitt, G. (2009). Abkhazia and Georgia: Time for a Reassessment. *Brown Journal of World Affairs*, 15(2), 183-196.
- Higgins, N., & O'Reilly, K. (2009). The Use of Force, Wars of National Liberation and the Right to Self-Determination in the South Ossetian Conflict. *International Criminal Law Review*, 9(3), 567-583. <https://doi.org/10.1163/157181209X457992>
- International Court of Justice. (2010). *Accordance with international law of the Unilateral Declaration of Independence of Kosovo: advisory opinion of 22 July 2010*.

- Jamnejad, M., & Wood, M. (2009). Current Legal Developments: The Principle of Non-intervention. *Leiden Journal of International Law*, 22(2), 345-381. <https://doi.org/10.1017/S0922156509005858>
- Jiménez de Arechaga, E. (1980). *El Derecho Internacional Contemporáneo*. Madrid: Tecnos.
- Jiménez, C. (2011). Los principios de soberanía e integridad territorial y de autodeterminación de los pueblos en la opinión consultiva sobre Kosovo: una oportunidad perdida. *Revista Española de Derecho Internacional*, LXIII(1), 26.
- Kabachnik, P. (2012). Shaping Abkhazia: Cartographic Anxieties and the Making and Remaking of the Abkhazian Geobody. *Journal of Balkan & Near Eastern Studies*, 14(4), 397-415. <https://doi.org/10.1080/19448953.2012.736219>
- Kireççi, M. A., & Tezcan, S. (2016). The Predicament of the Crimean Tatars, Past and Present/Kirim Tatarlarının Geçmisteki ve Günümüzdeki Çikmazlari. *Bilig; Ankara*, 77, 1-26.
- La Nación. (2008) Rusia retira sus tropas de Georgia mientras arremete contra Ucrania y EEUU. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <https://www.nacion.com/el-mundo/rusia-retira-sus-tropas-de-georgia-mientras-arremete-contra-ucrania-y-eeuu/32OCZZ37JRF2HHHI4UMTHLPKOM/story/>
- League of Nations. (1920). Report of the International Committee of Jurists entrusted by the Council of the League of Nations with the task of giving an advisory opinion upon the legal aspects of the Aaland Islands question.
- Lewis, J. (2007). Graham T Allison's «The Essence of Decision». *Journal of Health Services Research & Policy*, 12(2), 118-119. <https://doi.org/10.1258/135581907780279576>
- López, F. (2016). Los Acuerdos de San Andrés, proceso constituyente y reconstitución de los pueblos indígenas. *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana*, 31(196), 87-94.

- MacMillan, K. (1999). Secession Perspectives and the Independence of Quebec. *Tulane Journal of International and Comparative Law*, 7, 333.
- Mancera, A. (2014). La federación rusa y la crisis de Ucrania. *El Cotidiano*, 186, 9.
- Marichal, C. (2015). El Nacimiento De Los Estudios Internacionales Sobre América Latina: Comentarios a Las Obras De José María Torres Caicedo Y Carlos Calvo a Medios Del Siglo Xix. *The Birth of International Studies of Latin America: Remarks on the Work of José María Torres Caicedo and Carlos Calvo in the Mid-Nineteenth Century.*, 55(3), 707-736.
- Mark W. Zacher. (2001). The Territorial Integrity Norm: International Boundaries and the Use of Force. *International Organization*, (2), 215.
- McDougal, T. (2016). A New Imperialism? Evaluating Russia's Acquisition of Crimea in the Context of National and International Law. *Brigham Young University Law Review*, 2015(6), 1847-1887.
- Melikishvili, A. (2006). Genesis of the Anti-Plague System: The Tsarist Period. *Critical Reviews in Microbiology*, 32(1), 19-31. <https://doi.org/10.1080/10408410500496763>
- Milner, T. (1855). *The Crimea: Its Ancient and Modern History: the Khans, the Sultans, and the Czars*. Longman, Brown, Green, and Longmans.
- Morgan, D., & Morgan, D. (2009). The Decline and Fall of the Mongol Empire. *Journal of the Royal Asiatic Society*, 19(4), 427-437.
- Mousavi, M. (2010). Some Notes on the Caspian Energy and Ethnic Conflicts in the Caucasus. *Iran & The Caucasus*, 14(1), 159.
- Novak, F., & García-Corrochano, L. (2000). *Derecho Internacional Público* (Vol. I). Lima: PUCP: IDEI.
- Oğuz, Ş. (2015). Nato's Mistakes That Paved the Way for Russia-Ukraine Crisis. *Journal of Black Sea Studies*, 12(45), 1-12.
- Pacheco de Freitas, J. A. (2015). La responsabilidad de proteger y el derecho internacional público: consideraciones sobre la licitud del uso de la

- fuerza por motivos humanitarios ante la falta de autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, 22(33), 101-128.
- Pastor Ridruejo, J. A. (2003). *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos.
- Pérez, C. & Ayuso, S. (2014) EE UU y la UE endurecen las sanciones a Rusia. *El País*. Recuperado 18 de septiembre de 2018, de [https://elpais.com/internacional/2014/07/29/actualidad/1406647337\\_984548.html](https://elpais.com/internacional/2014/07/29/actualidad/1406647337_984548.html)
- Petrella, F. (2018). El respaldo de Trump confirma la reinserción de Argentina en el mundo. Recuperado 10 de octubre de 2018, de <https://www.infobae.com/opinion/2018/09/04/el-respaldo-de-trump-confirma-la-reinsercion-de-argentina-en-el-mundo/>
- Petrov, N., & Lipman, M. (2015). *The State of Russia: What Comes Next?* Springer.
- Pohl, J. O. (2014). Soviet Ethnic Cleansing of the Crimean Tatars. *Kırım Tatarlarının Sovyetler Birliğitarafından Etnik Temizliğe Maruz Kalması.*, (15), 47-58.
- Reference re Secession of Quebec - SCC Cases (Lexum). (1998). Recuperado 12 de julio de 2018, de <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1643/index.do>
- Remiro Brotóns, A. (1983). *Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos.
- Reuters. (2008) Timeline: Conflict between Georgia and South Ossetia. *World News RT*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <https://www.reuters.com/article/us-georgia-ossetia-timeline-idUSHO05105720080810>
- Reuters. (2014) Minuto a minuto: Ucrania, a un paso de la desintegración. *Actualidad RT en español*. Recuperado 18 de septiembre de 2018, de <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/121955-minuto-ucrania-paso-desintegracion>
- Roberts, S. (2016). Crimean Chronicle. *Military History*, 32(6), 32-35.

- Roncagliolo, I. (2015). El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual. *Ius et Praxis*, 21(1). Recuperado de <http://www.redalyc.org/resumen.oa?id=19742266013>
- Salmón, E., & Rosales, P. (2014). Rusia y la anexión de Crimea o la crisis de la post Guerra Fría. *Russia and the annexation of Crimea or the crisis of the post Cold War.*, (74), 185-204.
- Sánchez, C. (2016). En la ruta del Estado plurinacional Derechos autonómicos de los pueblos indígenas en las constituciones latinoamericanas. *On the route to a plurinational state. The autonomous rights of the indigenous peoples in the Latin American constitutions.*, 23(67), 9-35.
- Santa, F.(2011). Reconocimiento de estados y reconocimiento de gobiernos: tendencias actuales en el Derecho Internacional. *Revista de Derecho Puertorriqueño*, 51(1), 1-24.
- Schwartz, M. & Barnard, A. & Chivers C. (2008) Russia and Georgia Clash Over Separatist Region. *The New York Times*. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de <https://www.nytimes.com/2008/08/09/world/europe/09georgia.html>
- Sciboz, J. (s. f.). Research Guides: General Assembly - Quick Links: 68th Session (2013-2014) [research guide]. Recuperado 20 de septiembre de 2018, de [//research.un.org/en/docs/ga/quick/regular/68](http://research.un.org/en/docs/ga/quick/regular/68)
- Shany, Y. (2014). Does International Law Grant the People of Crimea and Donetsk a Right to Secede? *Brown Journal of World Affairs*, 21(1), 233-243.
- Shaw, M. (2008). *International Law, Sixth edition*. Nueva York: Cambridge University Press. Recuperado de <http://jpkc.fudan.edu.cn/picture/article/460/05/56/944404884db8857880997b8500b1/694d8cb6-b013-42a3-837a-2298e170ed58.pdf>
- Shirmammadov, K. (2016). How Does the International Community Reconcile the Principles of Territorial Integrity and Self-Determination: The Case of Crimea. *Russian Law Journal*, 4, 61-97.

- Sicilia, A. (2014). Golpe de Estado en Ucrania: 7 preguntas y respuestas. Recuperado 18 de septiembre de 2018, de <http://www.principiamarsupia.com/2014/02/24/golpe-de-estado-en-ucrania-7-preguntas-y-respuestas/>
- Taylor, A. (2014) Believed to Be Russian Soldiers. *The Atlantic*. Recuperado 18 de septiembre de 2018, de <https://www.theatlantic.com/photo/2014/03/believed-to-be-russian-soldiers/100696/>
- Treisman, D. (2016). Why Putin Took Crimea. *Foreign Affairs*, 95(3), 47-54.
- Trygve Throntveit. (2011). The Fable of the Fourteen Points: Woodrow Wilson and National Self-Determination. *Diplomatic History*, (3), 445.
- Uraz, O. (2015). A Legal Analysis of the Crimean Tatar Deportation of 1944. *1944 Kirim Tatar Sürgünü'nün Hukuki Değerlendirilmesi.*, (16), 95-137.
- Waters, T. W. (2015). Taking the Measure of Nations: Testing the Global Norm of Territorial Integrity. *Wisconsin International Law Journal*, 33(3), 563-586.
- White Jr., T. W. (2016). Referendum in Crimea: Developing International Law on «Territorial Realignment» Referendums. *Houston Journal of International Law*, 38(3), 843-886.
- Yusupova, G. (2018). Russia is cracking down on minority languages – but a resistance movement is growing, *The conversation*. Recuperado 10 de octubre de 2018, de <http://theconversation.com/russia-is-cracking-down-on-minority-languages-but-a-resistance-movement-is-growing-101493>
- Zabalo, P. (2012). América Latina Ante Las Demandas Inversor-Estado. *Latin America Facing Investor-State Claims.*, (31), 261-296.